Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.673- 111/19 **PARANA, jueves 13 de junio de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4816 MCyC

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN
Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 1.714/18 de la Municipalidad de Concordia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se dispuso la adscripción de la agente Alvina Olga Leffler, DNI Nº 10.487,537, legajo Nº 5.691, personal dependiente de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concordia, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, desde el 1º de noviembre del corriente hasta el 1º de diciembre de 2019; y
Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo Dictamen Nº 1.228/18 en sentido favorable; y
Que, consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de aceptación;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción dispuesta mediante del Decreto Nº 1.714/18 de la Municipalidad de Concordia, de la agente Alvino Olga Leffler DNI Nº 10.487.537, Legajo Nº 5.691, personal dependiente de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concordia, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, desde el 1º de noviembre del corriente hasta el 10 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Dispónese que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Concordia.
Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 4817 MCyC

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN
Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 1.806/18 de la Municipalidad de Concordia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se dispuso lao adscripción del agente Diego Raúl Manjarín, DNI Nº 25.398.695, Legajo Nº 4.992, personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación, del Ministerio de Cultura y Comunicación de lo Provincia de Entre Ríos, desde el 1º de noviembre del corriente hasta el 10 de diciembre de 2019; y
Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo Dictamen Nº 1.227/18 en sentido favorable; y
Que, consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de aceptación;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción dispuesta mediante del Decreto Nº 1.806/18 de la Municipalidad de Concordia del agente Diego Raúl Manjarín, DNI Nº 25.398.695, Legajo Nº 4.992, personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación, del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, desde el 1º de noviembre del corriente hasta el 1º de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Dispónese que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Concordia.
Art. 3º —
El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 4846 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que desde dicha cartera se ha considerado, en virtud de los nuevos desafíos planteados, la necesidad de reasignar personal calificado, en este caso para coordinar acciones en materia de comunicaciones digitales; y

Que en virtud de lo expuesto, se propone para dicha tarea al señor Alfredo Javier Perotti, actual coordinador de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, según lo dispuesto por Decreto Nº 724/15 GOB, quien reúne las condiciones requeridas para llevar adelante la referida tarea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 724/15 GOB, a partir del dictado del presente y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como Coordinador en Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Alfredo Javier Perotti, DNI Nº 23.885.320, domiciliado en Moreno Nº 425, de Colón, a partir del dictado del presente y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Art. 3º — Establécese que la Dirección General de Presupuesto en conjunto con la Dirección General de Administración Jurisdiccional procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias de cargos y créditos que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 4º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 5º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al funcionario designado en el artículo 2º del presente, la remuneración pertinente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 43, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuniques, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4868 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO LICITACIÓN

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 656/18 MCyC, de fecha 4 de septiembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación privada tendiente a la contratación de servicio de hotelería con pensión completa incluida, a los fines de hospedar a autoridades que asistirán al Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, el cual se desarrollará en esta ciudad, durante los días 17, 18, 19 y 20 de octubre del corriente, conforme especificaciones obrantes en autos; y

Que en consecuencia desde dicha Unidad Central de Contrataciones se procedió a invitar a distintas firmas del ramo según constancias obrantes en autos; y

Que a fojas 127 consta que se vendieron tres (3) pliegos de la Licitación Privada Nº 58/18, a la firma: Empresa Hotelera Yáñez, Martín S.A.; Empresa Hotelera Yáñez, Martín S.A. “Gran Hotel Paraná” y Neogame S.A.; y

Que de acuerdo al acta de apertura de propuestas; planilla comparativa de precios y de observaciones; nota de evaluación técnica de la señora Secretaria de Turismo y Cultura y al Acta Nº 115/18 de la Comisión de Compras de la Licitación Privada Nº 58/18, se sugiere: 1º) Aprobar todo lo actuado en la referida licitación; 2º) Rechazar las ofertas de las firmas que se mencionan a continuación, por los motivos expuestos en cada caso. Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A. (Paraná Hotel Plaza Jardín) - por no ajustarse a lo establecido en el Numeral 4.8. del pliego de condiciones particulares dado que la oferta económica obrante a fojas 91 no se encuentra firmada por el/la titular de la firma y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º - primer párrafo - del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios. Cabe destacar que no se ha requerido a dicha firma la inscripción como proveedor del estado, dado que por el motivo antes citado –falta de firma de la oferta– la misma no puede ser considerada válida a los efectos del presente proceso licitatorio. Empresa Hotelera Yáñez, Martín S.A. (Gran Hotel Paraná) - dado que dicha firma no ha cumplimentado con la inscripción como proveedor del estado, no cumpliendo con el 2.1 del pliego de condiciones generales, según surge del informe final del Registro de Proveedores, obrante a fojas 151 y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 del citado pliego. Cabe destacar además que los renglones Nº 1, 2, 3 y 4 no se ajustan a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y Anexo I, dado que dicha firma no cuenta actualmente con la categoría mínima de 4 estrellas requerida, según lo manifestado en el informe técnico realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura obrante a fojas 134; 3º) Adjudicar a la firma Neogame S.A. conforme al siguiente detalle:

Renglón Nº 1: la provisión de un servicio de alquiler de 2 habitaciones de hotel dobles, 2 noches cada una, con categoría de 4 estrellas, pensión completa, menú ejecutivo, los días 17 y 18 de octubre, cantidad final 4, demás especificaciones detalladas en su oferta; a un precio unitario de pesos cuatro mil ciento sesenta ($ 4.160) y un importe total de pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta ($ 16.640), por haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar su precio acorde a los valores de mercado, según surge del informe técnico realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura obrante a fojas 134.

Renglón Nº 2: la provisión de un servicio de alquiler de 1 habitación de hotel doble, 3 noches, con categoría de 4 estrellas, pensión completa, menú ejecutivo, los días 18, 19 y 20 de octubre, cantidad final 3, demás especificaciones detalladas en su oferta, a un precio unitario de pesos cuatro mil ciento sesenta ($ 4.160) y un importe total de pesos doce mil cuatrocientos ochenta ($ 12.480), por haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar su precio acorde a los valores de mercado, según surge del informe técnico realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura obrante a fojas 134.

Renglón Nº 3: la provisión de un servicio de alquiler de 19 habitaciones de hotel dobles, 2 noches cada una, con categoría de 4 estrellas, pensión completa, menú ejecutivo, los días 19 y 20 de octubre, cantidad final 38, demás especificaciones detalladas en su oferta, a un precio unitario de pesos cuatro mil ciento sesenta ($ 4.160) y un importe total de pesos ciento cincuenta y ocho mil ochenta ($ 158.080), por haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar su precio acorde a los valores de mercado, según surge del informe técnico realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, obrante a fojas 134.

Renglón Nº 4: la provisión de un servicio de alquiler de 4 habitaciones de hotel dobles, 4 noches cada una, con categoría de 4 estrellas, pensión completa, menú ejecutivo, los días 17, 18, 19 y 20 de octubre, cantidad final 16, demás especificaciones detalladas en su oferta, a un precio unitario de pesos cuatro mil ciento sesenta ($ 4.160) y un importe total de pesos sesenta y seis mil quinientos sesenta ($ 66.560), por haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar su precio acorde a los valores de mercado, según surge del informe técnico realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, obrante a fojas 134.

Renglón Nº 5: la provisión de un servicio de alquiler de 6 habitaciones de hotel dobles, 4 noches cada una, con categoría de 3 estrellas, pensión completa, menú ejecutivo, los días 17, 18, 19 y 20 de octubre, cantidad final 24, demás especificaciones detalladas en su oferta, a un precio unitario de pesos cuatro mil ciento sesenta ($ 4.160) y un importe total de pesos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta ($ 99.840). En relación al presente renglón, se destaca que no habiéndose podido adjudicar a la oferta más económica por los motivos expuestos en el punto 2) del presente acta, la Secretaría de Turismo y Cultura solicita que se adjudique a la firma Neogame S.A., manifestando que la misma se ajusta a lo requerido y su precio resulta razonable en relación a los valores de mercado, destacando además que dicha firma ofrece para este renglón infraestructura, servicio de alojamiento y gastronomía correspondiente a 5 estrellas, según consta en su oferta a fojas 120; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio, emite Dictamen Nº 101/18, considerando que “el informe técnico obrante a fojas 134/135, el informe final sobre el estado en el Registro de Proveedores obrante fojas 151, el cuadro de observaciones finales obrante a fojas 152 y el Acta Nº 115/18 de la comisión de compras obrante a fojas 153/154, se debería adjudicar a la firma Neogame S.A., los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 por ser la única firma que respeta las características mínimas contenidas en el pliego de condiciones particulares y Anexo I, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ($ 353.600). En consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las firmas: Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A. (Paraná Hotel Plaza Jardín) por no ajustarse a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A. (Gran Hotel Paraná), por no haber cumplimentado y con la inscripción como proveedor del estado. Esto es así, toda vez que dicha solicitud se enmarca en el artículo 26º inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, artículos 5º inciso 2, 6º inciso 2, 7º inciso 2 y 8º inciso A punto 2; artículos 64º y 105º a 108º del Decreto Nº 795/96 MEOSP de Reglamentación de las

Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Asimismo, esta dirección general entiende que lo que se realizó a fojas 69 por el señor director coordinador de la UCC fue la anulación de la apertura de la licitación privada aprobada por Resolución Nº 656/18 MCyC, ya que no cuenta con autoridad suficiente para declarar nulo el llamado y dado que lo expresado como fundamento es la notificación deficiente de dicha fecha de apertura, abriéndose efectivamente el día 24.9.18 y procediendo a notificar a las firmas del ramo, lo cual luce a fojas 81/85. en este sentido, se observa una modificación en el numeral de la licitación de 54 a 58, asumiendo que este cambio se deba a la agenda que lleva la UCC. Por lo expuesto, entiendo que no se ha violado ningún ordenamiento jurídico, que si hubiese ocurrido si se producía a realizar la apertura el día 17.9.17, posibilitando a cualquier oferente, impugnar el acto por no respetar los plazos mínimos de notificación de la apertura, no existiendo modificación en el pliego aprobado por Resolución Nº 656/18 MCyC, solo modificando el día de apertura y el número de licitación, por lo que los oferentes presentados han tenido la posibilidad de actuar dentro de las mismas reglas y con el pliego aprobado pro la autoridad ministerial"; y

Que la Unidad Central de Contrataciones informa que la Licitación Privada Nº 54/18 cuenta con distintos errores en el procedimiento administrativo, procediendo a anularse dicha licitación, debido a que no se pudo notificar en término al número mínimo de oferentes, notificándose la misma en forma personal a las firmas, previa apertura, consta a fojas 80/85. A continuación se procede a fijar nueva fecha de apertura a la licitación, esta vez con el Nº 58/18, debido a una cuestión organizativa de este organismo; y

Que a fojas 164 consta autorización del señor gobernador de la Provincia para la contratación directa y posterior reconocimiento del gasto por la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ($ 353.600,00), en virtud de no contar con la autorización de competencia de la Contaduría General de la Provincia, por distintos errores que se advirtieron en el proceso licitatorio e informado por el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Unidad Central de Contrataciones a fojas 161/162; y

Que se interesa el reconocimiento del gasto, cuya factura "B" Nº 0068-00002906 emitida por la firma "Neogame S.A.", de fecha 25 de octubre de 2018, en concepto de servicio de alojamiento en 32 habitaciones, por 85 noches y 340 comidas con menú ejecutivo, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ($ 353.600,00), obra a fojas 165 y detalle a fojas 166/167; y

Que interviene nuevamente a fojas 168 la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio, emitiendo Dictamen Nº 164/18 por medio del cual se sugiere reconocer el gasto y posterior pago, por servicio hotelero que prestó la firma Neogame S.A., en base a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta Nº 115/18, encontrándose autorizado por el señor Gobernador de la Provincia; y

Que obran en autos reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia, efectuados por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, contando con la intervención del señor contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjanse sin efecto las Licitaciones Privadas Nºs. 54/18 y 58/18 realizadas por la Unidad Central de Contrataciones, conforme Resolución Nº 656/18 MCyC, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese el gasto con la firma "Neogame S.A.", según factura "B" Nº 0068-00002906, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ($ 353.600,00), correspondiente a la contratación de un servicio de alojamiento, en 32 habitaciones, por 85 noches en total y 340 comidas con menú ejecutivo, que se suministró a las autoridades que asistieron al Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, el cual se desarrolló en esta ciudad durante los días 17, 18, 19 y 20 de octubre del corriente año.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A. 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la correspondiente orden de pago, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago de la suma determinada en el artículo 2º del presente a la firma indicada, previa presentación del certificado de libre deuda de ATER, conforme lo establecido en la Resolución Nº 16/12 ATER y norma concordantes, subsiguientes y complementarias.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia al Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Tesorería General de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4872 MCyC

ACLARACIÓN

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4.467/18 MCyC, fechado el 21 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso encargar la atención del Ministerio de Cultura y Comunicación al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Alberto Ballay, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 4 de enero de 2019 inclusive, por la ausencia debida a cuestiones de agenda del señor Secretario General de la Gobernación a cargo de la citada cartera, don Edgardo Darío Kueider; y

Que a los efectos de no entorpecer o dilatar tramitaciones ya en despacho, se debe aclarar que dicha disposición rige a partir de las doce horas del mediodía del día 27 de diciembre del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aclárase que la atención del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por el Decreto Nº 4.467/18 MCyC, al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Alberto Ballay, rige desde las doce horas del mediodía del 27 de diciembre de 2018 hasta el 4 de enero de 2019 inclusive, durante la ausencia de su cargo por compromisos de agenda del señor Secretario General de Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Edgardo Darío Kueider, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4873 MCyC

AUTORIZANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4.670/18 MCyC, de fecha 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma se aprobó la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Turismo / Lanzamiento de la temporada de verano de Entre Ríos / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 6 y 12 de diciembre del corriente año, en distintos medios audiovisuales, conforme al detalle obrante como anexos; y

Que en su Anexo "B" se menciona una de las firmas seleccionadas para la distribución de la mencionada campaña como Alta Densidad SRL, CUIT 30-70932512-0, la cual se transformó en Alta Densidad S.A., a partir del día 5 de diciembre de 2018, fecha en la que se inscribió en IGJ; y

Que dicha firma informó del cambio de responsabilidad social mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2018, indicando que la facturación sería remitida por la nueva forma jurídica, la cual conserva el mismo número de CUIT y las mismas inscripciones en AFIP y ATER; y

Que, en tal sentido, el señor secretario general de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, toma conocimiento de dicha transformación societaria en fecha 26 de diciembre del 2018, con posterioridad al dictado de la norma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la correspondiente orden de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia, abone a la firma Alta Densidad S.A./Crónica HD CABA) la suma total de hasta pesos trescientos sesenta y tres mil ($ 363.000,00), que figura en el Anexo B del Decreto Nº 4.670/18 MCyC, de fecha 26 de diciembre de 2018, como Alta Densidad SRL/Crónica HD CABA), en virtud de la transformación operada por el medio comunicacional y conforme a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secre-

tario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4884 MCyC

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento del gasto originado por los servicios de alojamiento, almuerzos y cenas prestados por la Empresa Hotelera Yáñez Martin S.A. "Gran Hotel Paraná", en el período del 16 al 21 de octubre de 2018, destinado a los señores Elenko Traykov Tabakov, DNI Nº 19.012.442; Rodolfo Roson, DNI Nº 16.793.175; Pablo Nalli, DNI Nº 24.041.765, y Eduardo Oscar López, DNI Nº 14.013.345, quienes participaron como músicos invitados por dicha Orquesta Sinfónica, para realizar la totalidad de ensayos y concierto comprendidos en el período del 17 al 21 de octubre del mencionado año, en el Teatro "3 de Febrero" de la ciudad de Paraná; y

Que obran Facturas "B" Nº 0013-00015114, Nº 0013-00015115, Nº 0013-00015116 y Nº 0013-00015117, todas de fecha 23.10.18, debidamente conformado, los cuales totalizan la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince ($ 46.415,00); y

Que luce autorización del señor gobernador para el reconocimiento, como así también Dictamen Nº 1.183/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitido en forma favorable a lo solicitado; y

Que obran asimismo en autos volante de registro de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con la debida intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que en virtud de lo expresado corresponde proceder al reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto. por un monto total de hasta pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince ($ 46.415.00), conforme Facturas "B" Nº 0013-00015114, Nº 0013-00015115, Nº 0013-00015116 y Nº 0013-00015117, todas de fecha 23.10.18, emitidas por Empresa Hotelera Yáñez Martin S.A. "Gran Hotel Paraná", en concepto de gasto originado por los servicios de alojamiento, almuerzos y cenas en el período del 16 al 21 de octubre de 2018, destinado a los señores Elenko Traykov Tabakov, DNI Nº 19.012.442; Rodolfo Roson, DNI Nº 16.793.175; Pablo Nalli, DNI Nº 24.041.765 y Eduardo Oscar López, DNI Nº 14.013.345, quienes participaron como músicos invitados por la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto correspondiente a: D.A. 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente a la Empresa Hotelera Yáñez Martin S.A. "Gran Hotel Paraná", conforme el detalle de las Facturas "B" Nº 0013-00015114, Nº 0013-00015115, Nº 0013-00015116 y Nº 0013-00015117, obrantes en autos, previa presentación del Certificado de Libre Deuda expedido por la ATER, y de conformidad con las normas tributarios vigentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4706 MDS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el señor Rubén Ariel Vega, M.I. Nº 29.862.607, quien presta servicios como cocinero en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 19 "José F. Antelo", del departamento Federal, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita (Código 208);

Que se ha agregado copia del Decreto Nº 9.799/05 MEHF, el cual reconoce la bonificación para los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos de zonas muy desfavorables e inhóspitas y se encuentra el mencionado establecimiento comprendido;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, como así también la Dirección General de Recursos Humanos han tomado intervención y emitido informes de competencia;

Que por lo antes expuesto corresponde asignar el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita a favor del agente Vega, a partir de la fecha de presentación julio de 2018, ello conforme lo prevé el Decreto Nº 9.799/05 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese desde julio de 2018 y hasta la fecha del presente, el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, a favor del agente Rubén Ariel Vega, M.I. Nº 29.862.607, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 19 "José F. Antelo" del Departamento Federal, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asignase a partir de la fecha del presente el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, Código 208, a favor del agente Rubén Ariel Vega, M.I. Nº 29.862.607, Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 19 "José F. Antelo" del Departamento Federal.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los haberes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Impútese el egreso con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1023 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores, pasen a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4708 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 544 MDS, de fecha 30 de marzo de 2017 y Nº 643, de fecha 7 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Héctor Darío Isla, M.I. Nº 20.288.506, Legajo Nº 102.154, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que al encartado se le reprocha haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2015 y 2016, conforme el siguiente detalle, año 2015; 17 y 20 de abril, 6, 8, 12, 21, 22, 27 y 28 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de junio; año 2016; 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo;

Que a fojas 279/280, se agrega copia de Decreto Nº 2.089/17 MDS, por el cual se aprobara y diera por finalizado el sumario administrativo dispuesto al agente mediante Decreto Nº 274/16 MDS y se aplicara la sanción de cesantía por haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas durante los años 2014/15;

Que a fojas 283/285 se agrega informe y hoja de antecedentes administrativos remitida por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que del cuadro probatorio glosado, emerge que el agente Islas

no pertenece a los cuadros de la administración del Estado Provincial;

Que, en consecuencia, carece de todo sentido juzgar, mediante el presente procedimiento investigativo, la conducta del sumariado, en virtud de haber cesado su vínculo con el Estado Provincial y, por ende, también la potestad disciplinaria de la autoridad de nombramiento operando la extinción de sus facultades para aplicar una factible sanción;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública solo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo, o sea, mientras subsiste la relación de empleo, una vez que el agente deja el servicio, ya no pertenece a los cuadros de la Administración, ya no hay potestad disciplinaria y el administrador carecería de facultades para ejercerlas, por lo tanto, la pena disciplinaria se tornaría etérea, al desaparecer su potencial destinatario, opinan Bartolomé A. Fiorini, "Manual de Derecho Administrativo" - segunda edición actualizada, tomo I, páginas 855/856; Gastón Jéze, "Principios Generales de Derecho Administrativo" - Tomo III, página 94;

Que, por lo expuesto, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo y declarar abstracta las presentes actuaciones en virtud de haberse extinguido la vinculación del agente Islas con el Estado Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decretos Nºs. 544/17 MDS y 643/17 MDS, al ex agente Héctor Darío Isla, M.I. Nº 20.288.506, Legajo Nº 102.154, quien fuera personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Declárase abstracta las presentes actuaciones en virtud de haberse extinguido el vínculo con el señor Héctor Darío Isla, M.I. Nº 20.288.506, con el Estado Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4789 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la adscripción del agente Flavio Waldemar Cabrera, M.I. Nº 28.257.785, Legajo Nº 171.039;

Que el mismo pertenece a la planta de personal permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en forma ininterrumpida desde el año 2016 en el Centro Experimental de Industrias Culturales de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación;

Que no habiendo objeciones que formular y contando con la conformidad de las partes, corresponde reconocer la prestación de servicios del agente Cabrera desde el 16.1.17 hasta el 15.1.18 y adscribir a partir del 16.1.18 y por el término de un año, por aplicación de la legislación vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Centro Experimental de Industrias Culturales, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por parte del agente Flavio Waldemar Cabrera, Legajo Nº 171.039, M.I. Nº 28.257.785, personal de la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 16.1.17 al 15.1.18, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º — Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Centro Experimental de Industrias Culturales, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Flavio Waldemar Cabrera, legajo Nº 171.039, M.I. Nº 28.257.785, personal de la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.18 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4793 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la señora Vanina Lucrecia Bozzolo, DNI Nº 32.897.941, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encomendada en el Instituto Provincial de Discapacidad, dependiente de este Ministerio de Desarrollo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4802 MDS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita el reconocimiento de gastos y posterior pago de la factura "B" Nº 0003-00013669, a favor de la firma "KMB S.A.", CUIT Nº 30-66815547-9, por un monto total $ 8.138.150, en concepto de alojamiento y alimentación de la delegación entrerriana que fuera parte de las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", compuesta de 825 personas, por 5 días de alojamiento, entre el 22 y el 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, conforme lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que obra a fojas 2 Factura "B" Nº 0003-00013669 con fecha 31.10.18, de la firma "KMB S.A.", CUIT Nº 30-66815547-9, por un monto total $ 8.138.750,00, debidamente conformada por autoridad competente que da cuenta del gasto realizado;

Que en el sentido antes expresado se procedió a realizar la reserva presupuestaria con cargo a las Fuentes de Financiamiento 13- Ley 4.035 y 14- Foproder, obrantes a fojas 21 y 24, debidamente intervenida por el contador auditor delegado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención y, en tanto se ha prestado el servicio, opina que procede efectivizar el pago;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y autorízase el pago a favor de la firma "KMB S.A.", CUIT Nº 30-66815547-9, por un importe total pesos ocho millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta ($ 8.738.750), según factura "B" Nº 0003-00013669 de fecha 31.10.2018, en concepto de alojamiento y alimentación de la delegación entrerriana que fuera parte de las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", compuesto de 825 personas, por 5 días de alojamiento brindado entre el 22 y el 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, ello de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente y lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 13/14 - Subfuente de Financiamiento 0374/0531 - inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir la orden de pago y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4803 MDS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita el reconocimiento de gastos y posterior pago de la factura "B" Nº 00043-00000410, a favor de la firma "Zenit Transporte SRL", CUIT Nº 30-54640151-7, la suma total $ 2.555.494, en concepto de traslado de 825 deportistas convencionales y adaptados que fueran parte de las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, conforme lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 2 obra factura "B" Nº 0043-00000410 de la firma "Zenit Transporte SRL", CUIT Nº 30-54640151-7, por un importe total $ 2.555.494,00, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en el sentido antes expresado se procedió a realizar la reserva presupuestaria con cargo a las Fuentes de Financiamiento 13- Ley 4.035 y 14-Foproder, debidamente intervenida por el contador auditor delegado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, y en tanto se ha prestado el servicio, opina que procede efectivizar el pago;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y autorízase el pago a favor de la firma "Zenit Transporte SRL", CUIT Nº 30-54640151-7, el importe total pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro ($ 2.555.494), según factura "B" Nº 00043-00000410 de fecha 12.11.18, en concepto de traslado de 825 deportistas convencionales y adaptados que fueran parte de las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", desarrollados entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, ello conforme lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 13/14 - Subfuente de Financiamiento 0374/0531 - inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4804 MDS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la señora Myriam Liliana Bianquieri, M.I. Nº 12.313.840, al cargo de Subsecretaria de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para el que fuera designada mediante Decreto Nº 162/15 MDS y ampliatorio Nº 575/15 MDS, haciéndose efectiva a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive.

— — —

DECRETO Nº 4822 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuado por los agentes Aníbal Orlando Gabriel Salamone y Alcira Clementina Salcedo, ambos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes se presentan ante la ministra del área interesando su reubicación escalafonaria en la categoría 1, atento a la omisión incurrida por la Administración en no haberlos incluido en los alcances del Decreto Nº 1.583/16, por el cual se recategorizó al personal de planta permanente de dicho ministerio, en el marco del Instructivo 2015, y se disponga su reubicación a partir del 1º de junio de 2015;

Que del informe del Área Recursos Humanos jurisdiccional surge que el agente Salamone ingresó en la Administración el 1º de mayo de 1989, por Decreto Nº 5.055/91 fue recategorizado en categoría 3 y designado jefe de División Administrativa, por Resolución Nº 1.370/06 MSAS se dispone su colaboración en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de la Producción a partir del 29.3.06;

Que el agente Salcedo ingresó a la planta de la administración en fecha 1.7.91 por Decreto Nº 5.685/91 y en el mismo acto fue designado Jefe de División Trámites, de la entonces Dirección de Seguridad Social, por Decreto Nº 1.267/04 MSAS, fue adscripto a la Honorable Cámara de Diputados a partir del mes de abril de 2004, por Resolución Nº 001/16 S.G., fue afectado a prestar servicios desde el 1.4.16 a la Secretaría de Gestión y Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en una primera intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que "... correspondería ser reubicados los agentes en categoría 2, en los términos dispuestos por el Instructivo de recategorización 2015...", por lo que se solicita la intervención de la Dirección General de Personal, lo que manifiesta que "... el punto 4.1.1. c, prevé la categoría 2 para agentes que revistan como Jefes de División con más de 10 años de prestación efectivo al 31.12.14" agregando además que "resulta necesario certificar la efectiva prestación de servicios como jefe de División...", manifestando las diversas áreas que no se puede certificar tal petición;

Que posteriormente en fecha 10.8.17, solicitan lo reubicación en categoría 1, dado que, según invocan, hace más de veintiséis años que poseen la misma categoría y habiéndose producido innumerables recategorizaciones en la Administración nunca fueron alcanzados;

Que con proyecto de decreto se devuelven los actuados a fin de que tomen intervención las áreas pertinentes y se realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, vuelve a requerir los informes oportunamente solicitados respecto de la antigüedad en el ejercicio de la función, manifestando que no solo debería observarse la percepción del adicional, sino también verificarse el cumplimiento efectivo de la función, con respecto al agente Salamone y con respecto al agente Salcedo, nunca fue contestado el requerimiento;

Que posteriormente se agregan las actuaciones R.U. Nº 2029715, iniciador Salcedo, Alciro Clementino, y R.U. Nº 2029818: iniciador Salamone, Aníbal Orlando, interesando recategorización invocando razones de equidad y justicia;

Que la Fiscalía de Estado manifiesta que obran en autos dos reclamos: uno en el marco del instructivo del 11.6.15 y el otro también de recategorización pero invocando otras razones: "... hace más de veintiséis años que poseen la misma categoría; que se han producido innumerables recategorizaciones para el personal de la Administración Pública y no fueron alcanzados por ninguna de ellas...", las que podrían apreciarse como razones de equidad en el marco de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo;

Que conforme lo expresado por la mencionada Fiscalía en lo referente a la solicitud en el marco del instructivo, no se pudo cumplimentar la certificación de la prestación de servicios por más de diez años en la función del agente Salamone, como así tampoco del señor Salcedo, más aún quedando acreditada la existencia del Decreto Nº 1.264/14 MSAS, por el cual el agente prestó servicios en carácter de adscripto en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por lo que resulta evidente que no desempeñó la función;

Que no obstante lo expuesto, ante la existencia de fundadas razones de equidad y justicia que ameritan dar curso favorable a lo peticionado, la Subsecretaría de Administración ha efectuado los cálculos de los costos y afectaciones presupuestarias necesarias, con la debida intervención de la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley 10.531, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho y Dirección de Integración Comunitaria, conforme se discrimina en las planillas de personal permanente, número de cargos por categoría, que adjuntas pasan a formar parte integrante del presente.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir de la

fecha del presente, del agente Aníbal Orlando Gabriel Salamone, M.I. Nº 16.166.574, Legajo Nº 110.771, actual categoría 3, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 1, clase 02- Administrativo y Técnico, Grupo 01- Administrativo, Tramo 003- C) Supervisión, de la mencionada Dirección, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir de la fecha del presente, del agente Alciro Clementino Salcedo, M.I. Nº 17.044.833, Legajo Nº 109.293, actual categoría 3, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Integración Comunitaria, en un cargo categoría 1, clase 02 - Administrativo y Técnico-, Grupo 01- Administrativo-, Tramo 003- C) Supervisión, de la mencionada Dirección y de conformidad a lo actuado y por razones de equidad y justicia.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago que corresponda a la nueva situación de revista de los agentes Salamone y Salcedo, de conformidad con la liquidación efectuada a fojas 62 de autos.

Art. 5º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02/19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 1/3- Función 32/20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1013/1001/1043/1064 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos, y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1292 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del Curso de Posgrado “Bioética y Salud: Temas y Problemas de la Investigación Científica con Seres Humanos”, el cual se lleva a cabo desde el mes de abril al mes de junio de 2017, organizado por la Facultad de Ingeniería UNER, el Comité Central de Docencia e Investigación del Hospital “San Martín” de Paraná y el Comité Central de Bioética del Ministerio de Salud, atento a lo expresado acerca de la gran importancia que los profesionales se formen en este campo dado los cambios en la normativa a partir de la vigencia del nuevo Código Civil Argentino que refuerza la normativa nacional vigente del Ministerio de Salud de la Nación y ANMAT, Resolución N° 1480/11 del MSN y Disposición ANMAT 6677/10.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1293 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 4214 MS, de fecha 19 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017; DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 4, PR 3, PA 3, SP 0000, DP 84, UG 07”.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1294 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Leticia A. Arnoldin, Terapista Ocupacional, de Concordia, en concepto de Sesiones de Terapia Ocupacional a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-7053915/00, Milagros Daniela Loggio, DNI N° 44.763.939, en el mes de octubre/16, según Recibo “C” N° 0001-00000291, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 05.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Leticia A. Arnoldin, Terapista Ocupacional, de Concordia, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN Nº 1295 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Reconociendo la especialidad en Neonatología a los profesionales médicos: María del Huerto Álvarez, DNI N° 16.787.472, MP N° 7474; Andrea Liliana Motta, DNI N° 23.279.031, MP N° 8441; Emma Amalia Picotti, DNI N° 23.190.110, MP N° 8528; Fernando Camilo Piérola, DNI N° 26.332.530, MP N° 9065; Miryam Isabel Richiardone, DNI N° 18.114.373, MP N° 7171 y Blas Eladio Seminario Gómez, DNI N° 18.814.605, MP N° 8201, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el artículo 17° de la Ley N° 3818, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, los citados profesionales han cumplimentado con todos los requisitos necesarios para la otorgación de la especialidad médica.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1296 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, al agente Raúl Alberto Roldán, DNI N° 25.575.203, quien revista en Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia C. Masvernat”, de Concordia, desde el 1 de octubre al 29 de diciembre inclusive del año 2015, en virtud de lo expuesto, encuadrándola en lo dispuesto por el artículo 43°, de la Ley N° 9564/04, Ley de Enfermería, que nos remite a las disposiciones del artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado de la Ley N° 3289 y sus modificatorias introducida por el artículo 14° de la Ley N° 9811 al artículo 121° de la Ley N° 9755.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1297 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Dejando sin efecto la responsabilidad otorgada al Dr. Javier José Gutiérrez, DNI N° 28.796.619, mediante Resolución N° 1044 MS, de fecha 11 de abril de 2014, con respecto a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal La Paz, del Centro de Salud “Augusto Ramos” de Paso Telégrafo, Dpto. La Paz.-

Autorizando al Dr. Dopazo, Pablo Hernán, DNI N° 28.132.058, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal La Paz, del Centro de Salud “Augusto Ramos” de Paso Telégrafo, Dpto. La Paz, en mérito a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1298 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 70 DAM, del 04.04.2017, mediante la cual se autorizó a la agente Griselda Mabel Follonier, DNI N° 18.648.376, Legajo N° 130.255, a movilizar los fondos de las cuentas bancarias del Hospital “San Miguel” de Bovril, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, por el término de 30 días hábiles, desde el 27.03.17 hasta el 10.05.17, en mérito de encontrarse en uso de licencia anual la agente Silvia Cristina Braccom, DNI N° 14.342.398, Legajo N° 53.950.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1299 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3929 MS, de fecha 03 de noviembre de 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Autorizar al Dr. Fernández, Ezequiel Oscar, DNI N° 28.132.233, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud “San Ramírez” de San Ramírez, Dpto. La Paz, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal La Paz, en mérito de los considerandos precedentes”.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1300 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.200,00, a favor del Sr. Carlos Héctor Suárez, DNI N° 26.530.333, destinado a solventar gastos por la compra de aspirador Silfab, nebulizador, para el paciente Valentino Nicolás Suárez, DNI N° 55.721.708.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 5.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6,

CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1301 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.743,25, para el paciente René Alcides Coullery, DNI N° 17.120.610, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.743,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1302 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.027,00, para el paciente Abel Oscar Almada, DNI N° 14.128.568, destinado a solventar gastos por la compra de 18 latas de Fresubin polvo x 400 gr. y 9 latas de Secalbum polvo, siendo responsable la Sra. Rosa Amelia Almada, DNI N° 10.949.863.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 9.027,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1303 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.743,25, para la paciente Diana Isabel Vega, DNI N° 21.495.264, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.743,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1304 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 01/17, autorizada mediante Resolución N° 3866/16 MS, para la compra de 2 unidades de monitor nultiparamédico, 2 unidades respirador neonatal y 2 unidades de incubadoras de terapia, con destino al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto.-

Rechazando la oferta de las firmas que se mencionan a continuación, por los motivos expuestos en cada caso: Vivot, Nahuel R "Vivotechnology" y Galván, Guillermo "SINEBI": ambas por no cumplir en término con lo solicitado por la Dirección de Contrataciones a fs. 617/618, a Cardio Serel SRL: Renglón N° 02 y Renglón N° 03, por no ajustarse a los requeridos técnicos de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería, de fs. 613 a fs. 616, a Rigoni, Jorge D- "Labelec": Renglón N° 02 y Renglón N° 03, oferta base, por no ajustarse a los requerimientos técnicos de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de fs. 613 a fs. 616 y a Cipar Ingeniería SRL, en lo que respecta al Renglón N° 01 y alternativa 02, por no ajustarse a los requerimientos técnicos de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de fs. 613 a fs. 616 de autos.-

Adjudicando la presente compra a las firmas: Cardio Serel SRL, conforme al siguiente detalle: Renglón 01: 2 monitores de pantalla plana de LCD 10.4", marca: Edan, modelo M8Bstd, de conformidad a lo establecido en los pliegos y lo cotizado en su oferta, a un precio unitario de $ 33.380,00 y por un importe total de $ 66.676,00.

Por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de fs. 613 a fs. 616 de autos; a JAEJ SA, conforme al siguiente detalle: Renglón 02: 2 respiradores microprocesadores pediátricos/neonatal con ventilación de alta frecuencia, marca Acutronic, modelo Fabián HFO, de conformidad con lo establecido en los pliegos y lo cotizado en su oferta, a un precio unitario de $ 803.003,00, y por un importe total de $ 1.606.006,00.

Por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de fs. 613 a fs. 616 de autos y a Rigoni, Jorge D. "Labelec", conforme al detalle: Renglón N° 03, alternativa 3, 2 incubadoras, marca Medix, modelo Natal Care LX de conformidad con lo establecido en los pliegos y lo cotizado en su oferta, a un precio unitario de $ 228.772,00 y un importe total de $ 457.544,00.

Por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de fs. 613 a fs. 616 de autos, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso A, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 1) y artículo 6°, punto 1), Capítulo II, artículo 7°, punto 2) y Título II y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio deSalud, a confeccionar la orden de pago para que a través de la Tesorería General de la Provincia, se abone a las firmas adjudicadas: Cardio Serel SRL, la suma total de $ 66.676,00, a JAEJ SA, por un total de $ 1.616.006,00 y a Rigone, Jorge D. "Labelec", la suma total de $ 457.544,00, de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de facturas pertientes conformadas.-

RESOLUCIÓN Nº 1305 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Afectando el vehículo utilitario Chevrolet, modelo 579 S10 2.8 TD 4x2 LS doble cabina, motor FX4F162801009, N° chasis 9BG148CK0HC426974, dominio AB304UU, a la Dirección del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, para posibilitar operativamente, en forma planificada y coordinada, el fortalecimiento de las redes de Salud, atento a que se verá facilitado el accionar en lo que hace a la Red de Laboratorio, Rondas Sanitarias de I Nivel de Atención y en particular a los que se emplazan en zonas rurales o aisladas para velar por la salud de la comunidad.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1306 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 339.000,00, a favor de la Sra. Lidia Carmen Alexandra Ojeda, DNI N° 36.704.141, destinado a solventar gastos por la adquisición de insumos para cirugía, para el paciente Erick Brais Correa Ojeda, DNI N° 55.782.086.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 339.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1307 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.000,91, a favor del paciente Rubén Carlos Liberato Provassi, DNI N° 10.298.887, beneficiario Incluir Salud N° 405-8429289-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.000,91, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1308 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.720,00, a favor de la Sra. Analía Palacios, DNI N° 31.908.335, destinado a solventar gastos para realizar dosaje de 25 OH vitamina D, parathormona y para realizar espinograma frente y perfil, para el paciente Agustín Rodrigo Gabriel Warlet, DNI N° 45.755.452, beneficiario Incluir Salud N° 405-8158577-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, por un importe de $ 1.720,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1309 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.123,01, a favor de la Sra. Antonia Rafaela Romero, DNI N° 22.381.531, destinado a solventar gastos por la compra de 2 inmovilizadores, 1 andador regulable en altura plegable, y botox para la paciente Marcia Noemí Blanco, DNI N° 47.980.574, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8574711-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 27.123,01, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1310 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.557,00, a favor de la Sra. Solange Pamela Noemí Rossi, DNI N° 34.349.496, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas, para el paciente Theo Nahuel Rossi, DNI N° 52.730.001, beneficiario Incluir Salud N° 405-9210827-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 9.557,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1311 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.865,36, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Nicolás Joaquín Luna, DNI N° 32.510.631, beneficiario Incluir Salud N° 405-8530075-00, siendo responsable la Sra. Claudia Alejandra Galleguillo, DNI N° 18.159.859.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este

Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.865,36, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1312 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.185,84, para el paciente Ricardo Oscar Abdala, DNI N° 14.165.369, beneficiario Incluir Salud N° 405-8673169-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento y alquiler de oxígeno domiciliario concentrador de oxígeno bigotera para 6 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 17.185,84, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4839 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable con destino a la ejecución de la obra: "Pavimentación de 50 cuadras dentro de la planta urbana de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", y hágase efectivo por el presente acto y en la persona de su Presidente Municipal doctor José Eduardo Lauritto, DNI Nº 10.071.656, la cantidad de $ 6.838.963,25, en carácter de segundo desembolso conforme se dispone en la cláusula 2ª de la adenda del convenio aprobada por Decreto Nº 4.012/18, restando dos desembolsos de acuerdo al avance de la obra.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4840 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000 a favor de la Municipalidad de Ubajay, en la persona de su Presidente Municipal señor Giménez, Marcelo Darío, DNI 23.165.766, con destino a la obra: "Complejo Recreativo Municipal 'El Ferro' - construcción de piletas - ciudad de Ubajay, Departamento Colón.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 4841 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD Y PAGO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL, en su carácter de contratista de la obra "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto Nº 2.256/14 MPIyS o la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL por un monto de $ 2.877.757,54 y un plazo de ejecución de 240 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 27 - período febrero/18; y

Que a fojas 1 y 2, obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada certificado citado precedentemente; y

Que a fojas 13 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fojas 24 y 25, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (con. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41, tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la integridad del patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Coordinadora Administrativa Contable de la Dirección de Hidráulica agregó a fojas 27 y 28 el resultado del cálculo de los intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados Nº 27 y su redeterminado provisorio por un monto total de $ 18.608,21; verificado por Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias, como asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 27 - período febrero/18, correspondientes a la obra: "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL, contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Coordinadora Administrativa Contable de la Dirección de Hidráulica avalado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos dieciocho mil seiscientos ocho con veintiún centavos ($ 18.608,21), en concepto de intereses moratorias, y que como anexo integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 27 - período febrero/18, correspondientes a la obra: "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz, Entre Ríos", ejecutado por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la UTE conformada por las empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería SRL, la suma de pesos dieciocho mil seiscientos ocho con veintiún centavos ($

18.608,21), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obro 98, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partido Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, departamento 70, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2018.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4842 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Refacción Complejo Escuela Hogar ‘Eva Perón’ - sector antigua vivienda Avenida Don Bosco 749 - Paraná, Departamento Paraná”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 193/18 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-16-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 4.403.967,67 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 2.430/18 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.684/1.685, en “El Diario” de Paraná a fojas 1.686/1.687 y en el diario “Uno” a fojas 1.688/1.689; y

Que en fecha 14 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la licitación pública Nº 11/18, haciéndose presentes las firmas Nelson Augusto Piacenza, Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, Grupo Arsa SRL y Perfil Empresa Constructora, de Santiago Fabián Cucuza; y

Que en dicho acto, la firma Grupo Arsa SRL presentó en el Sobre Nº 1, el Certificado de Capacidad de Contratación vencido al 31 de julio de 2018, impidiendo la apertura del Sobre Nº 2, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º del pliego general de condiciones, el cual expresa que: “La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre Nº inciso c), certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso la apertura del Sobre Nº 2 Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto”; y

Que las tres (3) empresas restantes cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización - s/Presupuesto oficial

Nelson Augusto Piacenza - $ 5.186.157,40 - + 17,76%

Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez - $ 5.792.854,75 - + 31,54%

Perfil Empresa Constructora, de Santiago Fabián Cucuza - $ 4.379.606,84 - 00,55%

Que a través de las Resoluciones Nºs. 300/18 SSAyC, 482/18 UEP, rectificada por Resoluciones Nºs. 664/18 UEP y 1.515/18 MPIyS, rectificada por Resolución Nº 2.221/18 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que en relación a la firma Grupo Arsa SRL, la Comisión de Estudio de Propuestas expresa que al no existir ningún representante de dicha firma en el acto de apertura de sobres, resultó imposible proceder a la devolución de la documental, quedando en resguardo de la citada comisión los Sobres Nºs. 1 y 2 en original, duplicado y copia, con el fin de ser devuelto a la empresa una vez notificada de la presente norma legal; y

Que la firma Perfil Empresa Constructora, de Santiago Fabián Cucuza no expresó los precios unitarios en letras en su planilla de presupuesto, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de los dispuesto en el apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, y por el Dictamen Nº 473/07 de fecha 12.6.07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, ya que el mismo ordena: “... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta”, a mayor abundamiento, el artículo 10º del pliego general de condiciones establece que: “El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación”, no correspondiendo su análisis y debiéndose en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que las empresas Nelson Augusto Piacenza e Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en fecha 1 de octubre de 2018, cumplimentando ambas oferentes en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.676/1.678 el estado contable, económico y financiero de dicha firma, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1.679/1.682, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, se procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de agosto de 2018, arribando el mismo a la suma de $ 4.897.048,29, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Nelson Augusto Piacenza - $ 5.186.157,40 - + 05,90 %

Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez - $ 5.792.854,75 - + 18,29%

Que al analizar la propuesta de la empresa Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran ligeramente altos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para determinar el factor “K” aplica un 20,00% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la repartición, arribando a un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo, los análisis de precios son presentados correctamente, las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial; y

Que en cuanto a la propuesta de Nelson Augusto Piacenza, se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran levemente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación, de acuerdo a como lo establece el pliego general de condiciones, para determinar el factor “K” aplica un 21,00% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta menor al utilizado por la repartición, arribando a un valor final de 61,05% aplicado sobre el costo-costo. Asimismo, se observa que incurre en un error al cotizar en su planilla de presupuesto para el ítem 1 Trabajos Preparatorios, ítem 1-14 Demolición completa de gabinetes de gas existente en el sector exterior de la casa, la cantidad de “Lte 1" en lugar de ”Lte 2", rubro 2 Estructura cubierta de techos ítem 2-9 P. y C. de entablonado ídem a existente, la cantidad de “44,88 m2" en lugar de ”44,68 m2",

Ítem 5 Cielorrasos, ítem 5.1 Suspendido de Placas de Yeso c/junta tomada local 1 a 7, la cantidad de “155,22 m2" en lugar de ”165,22 m2",

Ítem 7 Pisos, ítem 7.2 De Parquet ídem a existente (zigzag) en locales 6, 8, 9, 12 y 13, la cantidad de “53,78 m2" en lugar de ”53,76 m2", ítem 7.7 Vereda en galería posterior ídem a existente, la cantidad de “13,80 m2" en lugar de ”13,50 m2";

Ítem 8 Zócalos, ítem 8-1 De microcemento alisado altura 5 cm en locales 1 y 7, la cantidad de “27,99 m” en lugar de “27,98 m";

Ítem 13 Instalación Eléctrica, ítem 13.9 P y M de Artefactos de iluminación señalética, completos nuevos en normal funcionamiento s/det. de planos ítem 13.9-7 tipo “L.Em”. la cantidad de “8.- Nº ” en lugar de “6.- Nº ”, según lo establecido en el presupuesto oficial,

hecho que se encuadra en el Dictamen Nº 0645/10, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante sistema de unidad de medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nuevo interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual la comisión procedió o corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto oficial actualizado

Nelson Augusto Piacenza - $ 5.197.398.20 - + 06.13%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.389) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1.400) con la calificación de las firmas Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, y Nelson Augusto Piacenza, se confeccionó a fojas 1.680 vta. la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Nelson Augusto Piacenza - 87,12

Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez - 82,36

Que por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Nelson Augusto Piacenza, por el valor de su propuesta corregida de $ 5.197.398,20, desestimar la oferta correspondiente a la firma Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, por resultar menos conveniente a los intereses del Estado Provincial, de acuerdo al puntaje obtenido, y rechazar la propuesta de la firma Perfil Empresa Constructora, de Santiago Fabián Cucuza, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta de estas dos últimas oferentes.

Asimismo, corresponde rechazar y devolver lo documental presentado por la firma Grupo Arsa SRL; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.681 vta. respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 1.246.258,49, monto considerado suficiente para atender los dos (2) primeros certificados de obra en el presente ejercicio, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto de presupuesto para el año 2019; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Comisión de Estudio de Propuestas, el departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también el artículo 17º inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 11/18, dispuesto por Decreto Nº 2.430/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Refacción Complejo Escuela Hogar ‘Eva Perón’ - Sector Antigua Vivienda - avenida Don Bosco 749 - Paraná, Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de mayo de 2018 de pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil novecientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos ($ 4.403.967,67), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa Nelson Augusto Piacenza, por el valor de su propuesta corregida de pesos cinco millones ciento novena y siete mil trescientos novena y ocho con veinte centavos (S 5.197.398,20) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 193/18 SSAyC.

Art. 2º — Recházase y procédase a la devolución del Sobre Nº 1 –Documental Técnica– y Sobre Nº 2 –Propuesta Económica–, en original, duplicado y copia a la firma Grupo Arsa SRL, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 3º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Indag Constructora, de Arturo Gustavo Domínguez, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Art. 4º — Recházase la propuesta presentada por la firma Perfil Empresa Constructora, de Santiago Fabián Cucuza, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha oferente.

Art. 5º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 6º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 7º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 8º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 9º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con cuarenta y nueve centavos ($ 1.246.258.49) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2019.

Art. 10º — Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 70 - Actividad 00 - Obra 88 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 11º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4843 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A, por la ejecución de la obra “Red cloacal y filtro biológico primera etapa San Gustavo, Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 84 DPOSER, de fecha 26 de septiembre de 2018 se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por pagos fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1, 2, 5 y 6, por la suma de pesos setenta y cinco mil veintidós con 6/100 ($ 75.022,06); y

Que por Resolución Nº 96/18 DPOSER, de fecha 25 de octubre de 2018, se rectifica el artículo 2º de la resolución antes citada, en la cual se rechaza el pago de los intereses generados por mora de los Certificados de Obra Nºs. 3, 4 y 7; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y,

Que corresponde encuadrar la presente gestión en disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificada por Ley Nº 7.495, y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº

7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A, por un monto total de pesos setenta y cinco mil veintidós con 6/100 ($ 75.022,06), en concepto de intereses por pago fuera de termino de los certificados de obra Nos. 1, 2, 5 y 6, correspondiente a la obra: "Red cloacal y filtro biológico primera etapa San Gustavo, Departamento La Paz, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución Nº 84/18 DPOSER, rectificada por Resolución Nº 96, las cuales en copia pasan a formar parte del presente, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 51 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 06, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4854 MPIyS

DEJANDO SIN EFECTO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (sic) interesa asignar transitoriamente las funciones de la Jefatura de División Liquidaciones a la agente Boloni Fabiana, DNI Nº 2.0417.236; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.053/10 MPIyS, por el cual se crea la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y con ella su estructura orgánica, cuyo organigrama fue rectificado por Decreto Nº 2.900/11 MPIyS, en el cual se contemplan las funciones que por el presente se pretende asignar; y,

Que por Resolución Nº 256/10 MPIyS –ratificado por Decreto Nº 2.900/11 MPIyS– se otorgó la Jefatura de División Rendición de Cuentas, Departamento Tesorería, a la agente Boloni Fabiana, DNI Nº 20.417.236; y,

Que la directora general del Servicio Administrativo Contable del MPIyS manifiesta que la agente se encuentra en condiciones de desempeñar las funciones en la Jefatura de División Liquidaciones; y,

Que en virtud a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 14, corresponde en esta instancia asignar transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Liquidaciones, y dejar sin efecto parcialmente el Decreto Nº 2.900/11 MPIyS en lo que respecta a la mencionada agente; y

Que obra intervención de las Direcciones General del Servicio Administrativo Contable y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como así también de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría, de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones de;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto parcialmente el Decreto Nº 2.900/11 MPIyS - Resolución Nº 256/10 MPIyS, en lo que respecta a la agente Baloni, Fabiana DNI Nº 20.417.236, "División Rendición de Cuentas", dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde la fecha de sanción del presente decreto y conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Asígnase en forma transitoria a la señora Fabiana Baloni, DNI Nº 20.417.236, las funciones de Jefa División Liquidaciones, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de sanción del presente decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Baloni, Fabiana, DNI Nº 20.417.236, todo conforme los motivos expuestos en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4855 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El convenio de colaboración suscripto en fecha 29 de marzo de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por fin intensificar el intercambio y la cooperación institucional entre ambas dependencias y, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsar y promover acciones tendientes a la planificación integral de proyectos, su construcción, modificación y puesta en funcionamiento de obras viales en la Provincia, dentro de la jurisdicción de la CAFESG, previo requerimiento de la DPV; y

Que el citado convenio se celebra en el marco de lo establecido en la Ley 9.140, de creación de la CAFESG, su reglamento orgánico, aprobado por Decreto Nº 2.954/98 GOB, y la Ley 2.936 (texto según Ley 10.096) de creación de la DPV; y

Que mediante Resolución Nº 24/17, la CAFESG dispuso la celebración ad referéndum del Poder Ejecutivo, del convenio de colaboración mencionado; y

Que emite dictamen el departamento Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, donde expresa que la celebración del convenio de referencia se encuentra comprendida en las competencias previstas en la Ley Nº 2.936, artículos 4º inciso c) y 12º incisos b) y e); y

Que ha tomado intervención la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, manifestando que el organismo cuenta con las partidas presupuestarias necesarias para atender los gastos que surjan de la aplicación de la cláusula cuarta del convenio y –en virtud de ello– procedió a ratificar el mismo mediante Resolución Nº 1.356/17; y

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación emite dictamen favorable a la firma del mencionado convenio de colaboración;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase en todos sus términos el convenio de colaboración suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), en fecha 29 de marzo de 2017, que forma parte del presente, aprobado por Resolución Nº 1.356/17 DPV y 24/17 CAFESG, incorporadas como Anexo I, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4899 MPIyS

RETCIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos Nºs. 2.528/13 MPIyS y 5.188/14 MPIyS y las Resoluciones Nº 3.396/17, del 17.11.17 y 892/18, del 10.4.18. de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.528/13 MPIyS se aprobó el contrato de avenimiento celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y las señoras Elvira Rosa Perroud de Casse, M.I. Nº 5.390.569; María Ayelén Francou, DNI Nº 29.795.060, y Paola Mabel Francou,

DNI Nº 23.418.439, y los señores Cristian Andrés Francou, DNI Nº 24.209.846, y Pablo Augusto Francou, DNI Nº 31.732.983, en su carácter de propietarios, por el cual se transfirió al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 2º, Colonia El Carmen - Concesión 43, cuya superficie es de 00 hectáreas 66 áreas 74 centiáreas, según plano catastral Nº 47.347, estando inscripto bajo Matrícula Nº 002.067 en el Registro de la Propiedad de Colón y que resultó afectado por la obra: Ruta Provincial Nº 23 - tramo: Villa Elisa - Jubileo - Subtramo: Villa Elisa -Arroyo Barú, en la suma total de pesos diecisiete mil seiscientos diecinueve con treinta y seis centavos ($ 17.619.36);

Que en oportunidad del dictado del Decreto Nº 5.188/14 MPIS se omitió incluir entre los titulares dominiales a la señora Mabel Alicia Perroud de Francou, DNI Nº 6.260.500, propietaria de un tercio (1/3) indiviso de la fracción de terreno declarada de utilidad pública por Ley Nº 9.995; y

Que, advertida dicha circunstancia, la Escribanía Mayor de Gobierno (fojas 234) solicita la rectificación del artículo 1º del Decreto Nº 5.188/14 MPIS, a fin de incorporar a la señora Perroud de Francou a la lista de sujetos cuyos inmuebles fueron alcanzados por la mencionada declaración de utilidad pública; y

Que mediante la Resolución Nº 892/18 DPV, del 10.4.18. se realizó la imputación presupuestaria del gasto al ejercicio correspondiente al año 2018; y

Que conforme a lo establecido en el contrato de avenimiento –cláusulas segunda y tercera– corresponde el pago de intereses por mora imputable a la repartición en suscribir la respectiva escritura de transferencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 5.188/14 MPIyS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Ratifícase lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, que tiene por objeto la adquisición de una (1) fracción de terreno, declarado de utilidad pública por Ley Nº 9.995 celebrado con las señoras Mabel Alicia Perroud de Francou, DNI Nº 6.260.500; Elvira Rosa Perroud de Casse, M.I. Nº 5.390.569; María Ayelén Francou, DNI Nº 29.795.060, y Paola Mabel Francou, DNI Nº 23.418.439, y los señores Cristian Andrés Francou, DNI Nº 24.209.846, y Pablo Augusto Francou, DNI Nº 31.732.983, en su carácter de propietarios, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Colón Distrito 2º, Colonia El Carmen - concesión 43, cuya superficie es de 00 hectáreas 66 áreas 74 centiáreas según plano catastral Nº 47.347, estando inscripto bajo Matrícula Nº 002.067 en el Registro de la Propiedad de Colón y que resultó afectado por la obra: Ruta Provincial Nº 23 - Tramo: Villa Elisa - Jubileo - Subtramo: Villa Elisa - Arroyo Barú, en la suma total de pesos: veintiséis mil setecientos novena y seis con dos centavos ($ 26.796,02)”.

Art. 2º — Dispónese el pago de intereses del doce por ciento anual (12%) a favor de los expropiados, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del contrato de avenimiento.

Art. 3º — Impútase el gasto de pesos veintiséis mil setecientos novena y seis con dos o centavos ($ 26.796.02), con cargo a: pesos cinco mil, ochocientos setenta y tres con doce centavos ($ 5.873.12) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto Nº 1/18 - Expediente SIAF Nº 2018-101.391;

Pesos tres mil cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 3.058,89): Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s /Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-101.391;

Cinco mil ochocientos setenta y tres con doce centavos ($ 5.873,12) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-101.392;

Pesos tres mil cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 3.058,89) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-101.392;

Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos ($ 1.468,28) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-100.851;

Pesos setecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 764,72) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-100.851;

Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos ($ 1.468,28) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº 2018-100.852;

Pesos setecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 764,72) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-100.852;

Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos ($ 1.468,28) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-100.853;

Pesos setecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 764,72) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº: 2018-100.853;

Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos ($ 1.468,28) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº 2018-101.390;

Pesos setecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 764,72) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2018 s/ Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF Nº 2018-101.390.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Mi-

nistro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ferreyra María Angélica y Bruno Osvaldo Décimo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA FERREYRA, M.I. 6.960.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en fecha 11 de diciembre de 2007 en la ciudad de Paraná y de OSVALDO DECIMO BRUNO, M.I. N° 1.745.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en fecha 07 de mayo de 2010 en la ciudad de Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002113 3 v./13.6.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gotti Aida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20395, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de AIDA BEATRIZ GOTTI, MI Nº 8.589.679, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, ER, en fecha 10/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00002142 3 v./14.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Hödl María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18871, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES HÖDL, MI F 5.357.865, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/03/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002144 3 v./14.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Uranga Ana María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18926, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA TERESA URANGA, MI F 4.924.161, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002152 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Reymunda Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REYMUNDA FRANCISCA GONZALEZ, MI 5.015.613, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de abril de 2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002155 3 v./14.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lapera Gladys Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. y Com. 6)", Expte. N° 16830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS BEATRIZ LAPERA, MI 3.739.070, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de enero de 2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002181 3 v./14.6.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Griselda Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20401, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRISELDA ROSALIA RODRIGUEZ, MI Nº 14.830.439, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná ER, en fecha 31/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00002192 3 v./14.6.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Gómez Fabián Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14594, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don FABIAN ALBERTO GOMEZ, DNI 17.726.118, argentino, casado, domiciliado en Batalla de Cepeda de Colón, fallecido en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba el 13 de enero de 2019, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "...Colón, 16 de mayo de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza."

Colón, 27 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002145 3 v./14.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER) a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Montenegro, Raimundo y Ocampo, Antonia Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6729), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. ANTONIA BONIFACIA OCAMPO, DNI N° 1.486.927, fallecida en Concordia (ER) el día 29 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 8 de mayo de 2019... Resuelvo: ... 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Montenegro, Raimundo s/ Sucesorio (Civil)" (Expte. N° 6729), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Montenegro, Raimundo y Ocampo, Antonia Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6729). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonia Bonifacia Ocampo, D.N.I. N° F 1.486.927, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quíenes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002123 3 v./13.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Palauro de Duce, Mariela Sandra s/ Sucesorios (Civil)", (Nº 12891), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIELA SANDRA PALAURO de DUCE, DNI N° 21.952.117, ocurrido en fecha 08 de marzo de 2019 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2019. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mariela Sandra Palauro de Duce, DNI Nº 21.952.117, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 28 de mayo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00002154 3 v./14.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "De Los Santos, Antonio; Rojas, María Angélica y De Los Santos, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8641), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANTONIO DE LOS SANTOS, L.E. Nº 5.795.010, ocurrido en fecha 05 de agosto de 1995 en la ciudad de Concordia, de JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS, DNI N° 14.021.666, ocurrido en fecha 28 de julio de 2018 en la ciudad de Concordia y de MARÍA ANGÉLICA ROJAS, DNI Nº 4.374.039, ocurrido en fecha 30 de diciembre de 2018 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de mayo de 2019... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio de los Santos, L.E. Nº 5.795.010; Juan Antonio de los Santos, DNI Nº 14.021.666 y de María Angélica Rojas, DNI N° 4.374.039, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten (Fdo: Gabriel Belén, Juez)".-

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002156 3 v./14.6.19

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.) en los autos "Fernández, Liliz Ilda s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12792), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de LILIZ ILDA o LILIA ILDA FERNANDEZ, DNI N° 572685, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 18/10/2018 respectivamente, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 4 de abril de 2019... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC, y Art. 2340 CCC. Ley 26.994... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 24 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002157 3 v./14.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad del Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RAMON JESUS DE FEO, DNI N° 92.465.548, ocurrida en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 12 de abril de 2014, en los autos caratulados: "De Feo Montero, Ramón Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 12862).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2019... Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Jesús De Feo, DNI N° 92.465.548-, quien falleciera con domicilio en la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay). 2.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 3.- Tener Presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 4.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 5.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00002172 3 v./14.6.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Uribe, Josefa Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13721/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFA ELENA URIBE, DNI Nº F891.749, fallecida el día 31/12/20181, en Colonia Belgrano, vecina que fuera de Colonia Belgrano (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de mayo de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Josefa Elena Uribe, vecina que fuera de Colonia Belgrano, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00002170 3 v./14.6.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial, Secretaría desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Laurido Amanda Aurelia s/ Sucesorio; Sucesorio ab intestato", Expte. 10740, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA AURELIA LAURIDO, fallecida en Gualeguay, en fecha 17 de noviembre de 2013, vecina que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo -Art. 728 del C.P.C.

Las resoluciones que ordenan esta medida en su parte pertinente disponen: "Gualeguay, 22 de marzo de 2.019.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documentación acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Amanda Aurelia Laurido, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditados dentro de dicho plazo....Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

"12 de abril de 2.019... Dejándose en consecuencia sin efecto, la publicación ordenada en el diario local El Debate Pregón, a igual fojas.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

"Gualeguay, 21 de mayo de 2.019.... Por lo demás, atento lo solicitado y razones invocadas en el escrito que antecede, autorícese la publicación de edictos en FM. "La Radio" 96.1, dejándose en consecuencia sin efecto, la publicación ordenada en FM Amanecer 101,3, a fs. 18.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 23 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002148 3 v./14.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Juan José y Alem Ursula Rufina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11974, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROJAS, Documento Nacional Identidad 1.980.113, fallecido en esta ciudad, en fecha 29 de septiembre de 2003 y URSULA RUFINA ALEM, Documento Nacional Identidad

576.312, fallecida en esta ciudad de fecha 09 de octubre de 2015, vecinos que fueran de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002109 3 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Juan Ramón y Roa Tomasa Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11956, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores cle quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN RAMON PAEZ, D.N.I. N° 5.849.885, fallecido el 6 de julio de 1995 y TOMASA TERESITA ROA, D.N.I. N° 3.494.770, fallecida el día 12 de noviembre de 2016, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00002117 3 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leuze Antonio Simeón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7565, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIO SIMEON LEUZE, Documento Nacional Identidad Nº 5.882.531, fallecido el día 16 de febrero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00002118 3 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Delia Elena Bonifacia s/ Sucesorio testamentario" Exp. Nº 11858, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DELIA ELENA BONIFACIA FERRARI, DNI N° 3.225.717, hija de Juan Bautista Ferrari y Serafina Pourpour, nacida en Entre Ríos el 14 de mayo de 1934, fallecida en Gualeguaychú, el día 4 de diciembre de 2018, con último domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1202 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002159 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cusinato Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11937, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE RAMÓN CUSINATO, Documento Nacional Identidad 5.837.475, vecino que fuera de Larroque, fallecido en fecha 16 de abril de 2017, con último domicilio en calle Sargento Cabral Nº 56 de la localidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002161 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Esteban Francisco y Gaitán Elba Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamado: ESTEBAN FRANCISCO FERNANDEZ, DNI 5.848.220, fallecido el día 09 de abril de 2018, y FRANCISCA ELBA GAITAN, DNI 1.727.257, fallecida el día 01/04/2006; ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 04-00002164 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11939, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: MARIA ELENA AGUILAR, DNI Nº 16.346.514, fallecida el día 3 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00002177 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem Angel Alberto y Castro Silvia Lucia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12003, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SILVIA ALICIA CASTRO, LC N° 6.135.848, nacida en Gualeguaychú, el 19 de diciembre de 1949, hija de Juan María Castro y de Juana María Eusebia Figueroa, vecina de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Bvard. Pedro Jurado N° 660, fallecida en dicha localidad, el 16 de mayo de 2013, a la edad de 63 años; y de ANGEL ALBERTO ALEM, DNI N° M 5.882.645, nacido el 16 de mayo de 1946, hijo de Heberto Alem y de Arminda Protasia Pauletti, vecino de Gualeguaychú, con último domicilio en Bvard. Pedro Jurado y 10 de Junio s/n, fallecido en dicha localidad, el 24 de noviembre de 2018, a la edad de 72 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002180 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Teodoro Guillermo, Mohr Irma Elena y Mohr Eva Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11976, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado TEODORO GUILLERMO MOHR, DNI N° 5.837.781, fallecido el día 29 de agosto de 1993 en Urdinarrain; IRMA ELENA MOHR, DNI N° 2.359.007, fallecida el día 16 de noviembre de 2017 en Gualeguaychú, y EVA LUISA MOHR, DNI N° 5.224.286, fallecida el día 16 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002182 3 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vico María Adelina y Leuze Orlando Edelmiro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10938, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ORLANDO EDELMIRO LEUZE, DNI N° 5.856.389, nacido en Entre Ríos el 23 de diciembre de 1933, y fallecido en Gualeguaychú el día 20 de marzo de 2019, con último domicilio en calle 3 de Caballería N° 1437. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002183 3 v./14.6.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Montorfano María Estela Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18933, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA ANTONIA MONTORFANO, MI F5.347.728, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/12/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00002194 1 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrol Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30187, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ CABROL, MI 11.556.213, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 08-03-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00002195 1 v./13.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Ruth Emilce s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUTH EMILCE QUINTEROS, DNI N° 22.342.091, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/12/2018. Publíquense por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002205 3 v./18.6.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Horn Alfredo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO HORN, DNI N° 5.896.603, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00002206 1 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Egge Pedro Mario - Rodríguez Dora Matilde s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA MATILDE RODRIGUEZ, MI 3.939.451, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale - Entre Ríos, en fecha 31-03-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00002207 1 v./13.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zapata, José Luis Donato - Rodríguez, Emma Celina - Zapata Angélica Celia s/ Sucesorios (Civil)" N° 83.494, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA CELIA ZAPATA, MI N° 3.935.716 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/02/2019. Publiquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **María Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00002214 1 v./13.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva Ofelia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA MARIA VILLANUEVA, DNI N° 16.330.129, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25/03/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 04-00002215 1 v./13.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Andrea Lorena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA LORENA RETAMAR, DNI N° 23.975.441, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, Entre Ríos, en fecha 03/01/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002220 1 v./13.6.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Lacerda Carlos Américo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14069, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS AMÉRICO LACERDA, DNI N° 17.937.140, fallecido ab intestato en fecha 17 de octubre de 2000 en la localidad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de San José, del Dpto. Colón y especialmente a María Aurora Lacerda y Mirta Elena Lacerda para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 20 de mayo de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante y especialmente a María Aurora Lacerda y Mirta Elena Lacerda, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00002212 3 v./18.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: "Orcellet Antonia María - Delis Ricardo Roude s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14600-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ANTONIA MARIA ORCELLET, DNI N° 0.572.903, nacida el 8 de enero del año 1908, fallecida en fecha 12 de Mayo del 2002 en San José, Departamento Colón y DELIS RICARDO ROUDE, DNI N° 5.783.680, nacido el 23 de Agosto de 1930, fallecido en fecha 16 de Junio del 2017 en San José, Departamento Colón, vecinos que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 16 de mayo de 2019.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de mayo de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002218 3 v./18.6.19

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spessotti Desio José Alfonso - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13.935, Año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. DESIO JOSE ALFONSO SPESSOTTI, DNI N° 5.915.869, que falleciere en fecha 11 de mayo de 2019, en la ciudad de Diamante, argentino y domiciliado en calle Pedro Serrano N° 166, de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00002236 3 v./18.6.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites, en los autos caratulados: "Ríos de Valdez, Antonia - Sucesorio intestado s/ Reconstrucción de expediente - Acumulados: Valdez, Olimpia y Valdez, Bernardino s/ Sucesorio - Acumulado: Valdez, Desiderio s/ Sucesorio - Acumulado: Valdez, Alcides Leonardo y Valdez, Ana Berta s/ Sucesorio - Acumulado: "Valdez, Fermina y Valdez, Julián s/ Sucesorio" (N° 10772), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERMINA VALDEZ, DNI N° 5.038.297, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad en fecha 20 de junio de 2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 29 de mayo de 2019 ... Resuelvo; 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Fermina Valdez, DNI N° 5.038.297, soltera, argentina, nacida en Federal el 7 de julio de 1922 y fallecida en Federal el 20 de junio de 2017, hija de Clementino Valdez y Antonia Ríos, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rivadavia N° 1472; y, b) Julián Valdez, L.E. N° 5.785.259, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 2 de diciembre de 1930 y fallecido en Federal el 2 de julio de 2000, hijo de Clementino Valdez y Antonia Ríos, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Campo Puentes; disponiéndose su acumulación a los presentes actuados. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fermina Valdez, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 29 de mayo de 2019 – **Yanina Paola Garay Leites**, secretaria subgte.

F.C. 04-00002203 1 v./13.6.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "González Carmen Rita - Sucesorio ab intestato" Expte. 10754, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta

días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CARMEN RITA GONZÁLEZ, M.I. 3.932.825, fallecida en la localidad de Gualeguay el 12 de octubre de 2018.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 10 de abril de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carmen Rita González, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ... y por tres días en el diario local El Debate Pregón,... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 30 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002196 1 v./13.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Albornoz José Justiniano - Sucesorio ab intestato" Expte. 8790, Año 2019 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor JOSE JUSTINIANO ALBORNOZ, DNI N° 5.853.130, vecino de esta ciudad donde falleció el 30 de junio de 2014.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 13 de mayo de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Justiniano Albornoz, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo.- ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 21 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00002198 1 v./13.6.19

— — —

El Juzgado N° 2 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Rubio José David y Fiorotto Dina María Aurora - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7351, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DINA MARIA AURORA FIOROTTO, MI N° 1.494.949, fallecido el 02 de Octubre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 8 de Febrero de 2019. ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 18 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002199 1 v./13.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Spinazza Angelina Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7637, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: ANGELINA ANA SPINAZZA, Libreta Cívica N° 1.727.051, fallecida el día 28 de febrero de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subgte.

F.C. 04-00002221 3 v./18.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Andrés Abelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 203/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ANDRES ABELINO PEREZ, 05.863.974, nacido el 10/12/1937, fallecido el día 15/03/2015, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 9 de Julio y Jauretche, Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002222 1 v./13.6.19

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sánchez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent: 6209, Año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA SANCHEZ, D.N.I. N° 1.497.211, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de La Paz, el día 19 de Mayo de 2.007.- Publíquese por un día.

La Paz, 29 de mayo de 2019 – **Rosana María Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00002193 1 v./13.6.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, secretaria subrogante-, en los autos caratulados "Guía, Margarita Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFA GUIA, vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecida en la misma ciudad, el día 02/12/2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 22 de marzo de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria subgte.

F.C. 04-00002187 1 v./13.6.19

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado Civil y Comercial a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Barreto María del Valle s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9006), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BARRETO MARIA DEL VALLE, fallecida el 6 de junio de 1.995, vecina de la ciudad de Gobernador Maciá, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- Publíquese por un día

R. del Tala, 3 de junio de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00002202 1 v./13.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Tagliani María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 8401, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por doña MARIA DELIA TAGLIANI, DNI 731.996, fallecida en fecha 17 junio 1988 en la ciudad de Concepción del Uruguay, con último domicilio en Enrique de Vedia N° 119 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2019.- ... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de María Edlia Tagliani, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00002241 1 v./13.6.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Debrabandere Carlos Jaime s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8383, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considérasen con derecho a los bienes dejados por don CARLOS JAIME DEBRABANDERE, DNI 1.902.030, fallecido en fecha 10 de septiembre de 2015 en la Ciudad de Concepción del Uruguay, con último domicilio en Teniente Ibañez N° 986 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2019.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 1, y con la documentación obrante a fs. 3, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Jaime Debrabandere, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que· en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 5 de abril de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002242 1 v./13.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Fillastre Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8391 – F° 95, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don LUIS MARIA FILLASTRE, DNI 5.833.373, fallecido en fecha 15 de febrero de 2012, en esta ciudad, con último domicilio real en calle Lucilo López N° 1269, de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2019 ... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Luis María Fillastre, vecino que fuera de Concepción del Uruguay... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días, en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) .. Fdo. Mariano Morahan, Juez."

C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario subgte.

F.C. 04-00002243 1 v./13.6.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jesús Silvio Florentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5402, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIO FLORENTINO JESUS, DNI N° 8.340.398, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 27/12/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 3 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00002201 1 v./13.6.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a MARIA BELEN ENRIQUE

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días, a que comparezca la Sra. MARÍA BELÉN ENRIQUE, DNI 33.271.333 a tomar intervención en los autos caratulados "Gutiérrez Camila Belén c/ Enrique Javier Hernán, y otros s/ Sumarísimo s/ Ejecución de sentencia y honorarios"- Expte. N° 33657, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes - Arts. 142 y 329 CPCyC.

Secretaría, 6 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 04-00002210 2 v./14.6.19

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Santos Máximo Antonio y Fournier Ofelia Catalina Adriana s/ Sucesorio ab intestato", expediente con número de entrada S-444, iniciado el 14 de octubre de 1997; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, C.U.I.T. 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 26 de junio de 2019 a las 11:00 horas en las Galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

- Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana N° 658, Parcela 1-1, Domicilio Parcelario Rubén Darío y Aguado, con una superficie según mensura plano N° 85882 de 267,00 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 102301 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida N° 07-051647-6.

Base: Pesos noventa y un mil setecientos noventa y seis con setenta y nueve centavos. ($ 91.796,79). Al contado y al mejor postor. El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del C.P.C.C.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 396, y; podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 16:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 3 de junio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002166 2 v./13.6.19

— — —

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Waisten Daniel Alberto c/ Martínez Juan Manuel s/ Ejecutivo", expediente con número de entrada 290/18, iniciado el 27 de agosto de 2018; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, C.U.I.T. 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 27 de junio de 2019 a las 10:00 horas en las Galerías del Juzgado y ante el actuario:

-Derechos hereditarios que le correspondan al señor Juan Manuel Martínez; DNI N° 28.948.599 en los autos "Martínez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5534, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, embargados en autos.

Sin base; al contado y al mejor postor. El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el total del importe de compra, más la comisión del martillero (10%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,00%. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el total del precio y los honorarios del martillero. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002167 2 v./13.6.19

REMATES

NUEVOS

DIAMANTE

Por Gilberto E. Peretti
Matr. 507

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Re, hace saber que el martillero Mat. 507, Gilberto E. Peretti, en los autos "Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez, Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada c/ Krieger Mario Héctor s/ Ejecutivo", Expte. Nº 13332, rematará en presencia del actuario, en el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, ubicado en calle San Martín Nº 526, donde también funciona el Juzgado de Paz, el día viernes 05 de julio del 2019 a las 10:00 horas, la cantidad de veintinueve mil doscientos sesenta y un kilogramos (29.261 kgs) de soja, correspondiente a la campaña 2013/2014, que se encuentra depositada en la planta de silos de Hasenkamp, Dpto. Paraná, de la Cooperativa Actora; propiedad del demandado Mario Héctor Krieger, DNI Nº 17.121.322, domiciliado en Don Bosco Nº 2107 de la ciudad de Paraná.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

La venta será sin base, al contado y al mejor postor, debiendo abonarse en dicho acto la totalidad del precio obtenido, con más honorarios del martillero (10%) y el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta.

Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en periódico local El Supremo de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación.-

Diamante, 10 de junio de 2019 – **Manuel A. Re**, secretario.

F.C. 04-00002237 2 v./14.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Carlos Rubén Ronconi
Matr. 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú del Doctor Ricardo Javier Mudrovici, Juez suplente, Secretaría del doctor Luciano Vernigaud, subrogante, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra", Expediente 5289 ha designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matricula N° 634 y CUIT N° 20083568438, para que el día 27 de junio del año 2019 a las 9:00 hs, por ante el actuario, al contado y al mejor postor proceda a rematar en pública subasta el inmueble de la fallida en el local donde funcionara la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada denominado proveeduría, partida provincial N° 103.124, TGI Municipal N° 9872, plano de mensura N° 22058, lote N° 2, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421 m2), matricula 101560, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (10-5) N° 87° 31' E de 17,40 m que deslinda de la calle Buenos Aires.

ESTE: tres rectas (5-6) S 2° 29' E de 16,33 m, (6-7) S 87° 31' O de 2,70 m y (7-8) S 2° 10' Este de 9,27 m, que deslinda del lote N° 1 de la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada;

SUR: recta (8-12) S 87° 05' O de 14,70 m que deslinda de la Cooperativa de Arroceros Gualeguaychú Limitada;

OESTE: recta (12-10) N° 2° 22' O de 25,70 m que deslinda del lote N° 3 de Graciela Elena Britos, con la base de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) y bajo las siguientes condiciones.

Será condición de admisión la formulación de ofertas por las bases mencionadas en Secretaria en sobre cerrado hasta el 26 de junio del 2019 a las 10:00 hs, las que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil, deben expresar el precio ofrecido y tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autentica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes deben acompañar asimismo una garantía del mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, cumplimentado mediante depósito judicial en la cuenta respectiva N° 537232/8, C.B.U. N° 3860007203000053723289.

La apertura de los sobres será realizada a las 12:00 hs del día de referencia, resultando preseleccionada la oferta más alta.

Mejoras de ofertas: los oferentes que concurran al acto del remate podrán mejorar la oferta preseleccionada, pudiéndose realizar nuevas ofertas que serán tomadas como tales siempre que represente un aumento equivalente al 5% al valor de la oferta inmediatamente anterior, sucesivamente.

Publíquense edictos cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el remate.

En las publicaciones ordenadas hágase constar lo previsto en el punto 6.3.3 del R.J.C.C.E.R. debiendo abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, más la comisión del martillero del 4% mas I.V.A., debiendo abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate el saldo de precio, conforme lo dispone el artículo 568 del CPCC.

Se prohíbe la compra "en comisión" y la sesión de derecho de la subasta por lo cual se adjudicara el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta y que el impuesto de sello correspondiente a la subasta será a cargo del comprador y no estará incluidos en el precio, debiendo ser retenido por el escribano que otorgue la pertinente escritura o abonarse en forma previa a la expedición del testimonios, como asimismo que las mejoras que fueren necesarios realizar para separar el inmueble subastado del resto de los lotes adyacentes queda a cargo del comprador.

Los impuestos tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objetos de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondo de la quiebra hasta la toma de posesión por el adquirente y las generadas con posterioridad quedará a cargo del comprador, el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos alguno posterior a la subasta y el inmueble se encuentra desocupado.

El inmueble a subastarse podrá ser revisado con anterioridad al remate previa constatación con el martillero a los teléfonos (03446) 480046 – 15632104 - 15632917

Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00002211 5 v./21.6.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay numero Dos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez Civil y Comercial, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández cita y emplaza por el término de quince días a quien o quienes se consideren con derecho y/o sus sucesores o herederos respecto del inmueble que consta de dos lotes unificados ubicado en Departamento Gualeguay - Ejido de Gualeguay - 1° Sección Quintas - Manzana 319 Sobre Avda. Pte. J.D. Perón 455 y prolongación de calle Carlos Pellegrini, con una superficie de 351,04 m2 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados.-) Límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al Noreste 84° 05' de 35,40 m., alambrada los primeros 1.40 m., luego por costado Sud de muro lindero hasta los 27,36, y alambrada en el Este lindando con Isolina Casagrande de Taffarel.-

ESTE: Recta 2-3 al Sudeste 7° 38' de 17,37 m., alambrada lindando con Suc. Roque Giorno.-

SUD: 3 rectas a saber: 3-4 al Sudoeste 85° 23' de 9,00 m., amojonada lindando con Prolongación calle C. Pellegrini calle N° 63; 4-5 al Noroeste 4° 37' de 10,38 m., amojonada y 5-6 al Sudeste 80° 52' de 26,73 m., por costado Sud de muro propio hasta los 12,24 m., y amojonada en el resto lindando estas dos últimas rectas con Andrés Daniel González.-

OESTE: Recta 6-1 al Noroeste 9° 08' de 8,30 m., amojonada lindando con Avenida Presidente J.D. Perón, con Plano N° 21328, Partida N° 111.256, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, en los autos caratulados "Mancini Alfredo Teófilo Rafael y otra c/ Usucapión", Expte. N° 8681, bajo apercibimiento de nombrarse de defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Art. 329° y 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.-

El auto que ordena ésta medida en su parte pertinente disponen: "Gualeguay, 11 de abril de 2019.-.. Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C., y atento a lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y FM Amanecer 101.3, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 22 de mayo de 2019.-... Atento razones invocadas, déjese sin efecto la publicación ordenada a fs. 28 último párrafo en

relación a la radio F.M. Amanecer, y en consecuencia, publíquense edictos por dos días en FM "La Radio 96.1", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 27 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00002147 2 v./13.6.19

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Fiorito Ana del Rosario c/ Ojeda Doroteo y/o sucesores o herederos y/o quien resulte responsable s/ Usucapión", (Expte. N° 8423), cita y emplaza por el término de quince días al Sr. Ojeda, Doroteo y/o a los herederos y/o sucesores y/o quien resulte responsable y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Profesor Mariano Amable 1607, Depto. Cdia., Planta Urbana, Manzana 1555 (20 Norte y 4 Este) superficie 242,15 mts2.; inscripto en el Registro Propiedad Inmueble local el 16/08/1960, Tomo 73, Folio 3213, Partidas originarias, Municipal N° 4723 y Provincial N° 52783; con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 76° 24' E de 24,38 m., divisoria con Rubén Flores;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 28; O de 9,85 m. divisoria con Miguel R. Germano;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76° 54' 0 de 24,27 m. divisoria con calle Chabrillón;

OESTE: Recta (4-1) al N 13° 00' E de 10,06 m., divisoria con calle Profesor Mariano Amable.

Para que comparezcan a tomar intervención en el término indicado y bajo apercibimiento de nombrársele un abogado de la lista para que lo represente en el juicio (Art. 329 CPCC).

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 4 de octubre de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Mandar a publicar nuevos edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Ojeda Doroteo y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, haciendo constar los datos denunciados del mismo, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 329 del C.P.C.C. Notifiquese.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 04-00002224 2 v./14.6.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Coradini Nora Beatriz y otro c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 4795/18, se ha dispuesto citar por el término de quince días (15) contados a partir de la última publicación del presente a quienes resulten propietarios o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de estas actuaciones y que a continuación se describe, ubicado en planta urbana de Chajarí y Distrito Mandisoví, Provincia de Entre Ríos, ex chacra 91 manzana 17; según plano N° 42537 consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados (494,31 m2); con domicilio parcelario en calle Repetto N° 2860, Partida N° 136812 con los siguientes limites y linderos:

NORESTE: María D. de Dallacamina, mediante recta 1-2 al Sureste 45° 00' de 4955 m.

SURESTE: calle Adolfo Repetto mediante recta 2-3 al Sureste 45° 40' de 12,40 m,.

SUROESTE: Leonides A. Confalonieri mediante recta 3-4 al Noroeste 44° 20' de 50,50 m.

NOROESTE: José R. Zucco mediante recta 4-1 al Noreste 50° 15' de 11,80 m., inscripto el 06/09/2016.

Para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 309, 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00002204 2 v./14.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baretic Eduardo Enrique c/ Hepta Inmobiliaria S.R.L. s/ Usucapión", Expte. Nº 7635 cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a Hepta Inmobiliaria S.R.L. y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección 8º, Manzana Nº 3010 G, Lotes 95 y 96, con domicilio parcelario en calles Primer Cabildo y Juan Bautista Gómez, plano Nº 85.761, con una superficie de novecientos metros cuadrados (900m2), comprendida entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al S. 76º 50' E. de 30,00 metros, lindando con Raúl Horacio Angeramo;

ESTE: recta (2-3) al S. 13º 10' O. de 30,00 metros, lindando con Julio Argentino Melgarejo;

SUR: recta (3-4) al N. 76º 50' de 30,00 metros, lindando con calle Juan Bautista Gómez;

OESTE: recta (4-1) al N. 13º 10' E. de 30,00 metros, lindando con calle Primer Cabildo; dominio inscripto en Gualeguaychú el 28/04/1975, matricula 105.464, superficie s/título vigente: 12 Has., 46 As, 50 Cas, planos afectados: 41.185 y 41.186, lotes 95 y 96 respectivamente.

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.-

Gualeguaychú, 6 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002238 2 v./14.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Blanca Angélica Dolores Garnier y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Colonia San Justo (Depto. Uruguay), inscripto en el Registro Público local en fecha 27 de octubre de 1961, en el Tº 14, Fº 1164/1167, Dominio Rural, Plano de Mensura N° 62.277, domicilio parcelario Ruta Prov. "J" – s/n, con una superficie según plano de mensura de 26 has. 63 as. 37 cs. a que comparezcan en los autos caratulados "Traverso Lidia y otros c/ Herederos y/o sucesores de Garnier Blanca Angélica Dolores s/ Usucapión", Expte. 8462, a fin de que tomen intervención dentro del término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2019... Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del C.P.G.G.E.R.- contra: Blanca Angélica Dolores Garnier, sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Colonia San Justo (Depto. Uruguay), inscripto en el Registro Público local en fecha 27 de Octubre de 1961, en el Tº 14, Fº 1164/1167, Dominio Rural, Plano de Mensura Nº 62.277, domicilio parcelario Ruta Prov. "J" – s/n, con una superficie según plano de mensura de 26 has. 63 as. 37 cs. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Blanca Angélica Dolores Garnier, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan

excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez."

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002225 2 v./14.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andrés Yuri, secretario suplente en los autos caratulados "Almeyra Carlos Osvaldo c/ Nuñez José Luis s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 15717, año 2018, cita y emplaza a José Luis Nuñez, DNI N° 22.150.742 para que dentro del plazo de tres días, para que comparezca a tomar intervención en autos, oponer y probar excepciones y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes (Arts. 104 CPL y 491 primera parte CPCC).

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2019.- ... Desconociéndose el domicilio del demandado, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días, a los fines de citar de venta a José Luis Nuñez, DNI N° 22.150.742, para que comparezca a oponer y probar excepciones y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el plazo de tres días hábiles. a partir de la última publicación, bajo apercibimientos de ley -Arts. 104 CPL y 491 primera parte CPCC- quedando a disposición, por Secretaría, las copias para traslado ... Notifíquese. Fdo: Dr. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1. Ante mí: Jorge Andrés Yuri, secretario suplente".

Art. 491°: Citación de Venta.- Trabado el embargo se citará al deudor para la venta de los bienes embargados.

Art. 104: Sólo se considerarán legítimas las siguientes excepciones: a) Falsedad de la ejecutoria; b) Prescripción de la ejecutoria; c) Pago; d) Espera, concertada por las partes en audiencia judicial. Los plazos para oponer excepciones y contestarlas serán de tres días.

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2019 – **Jorge Andrés Yuri,** secretario supl.

F.C. 04-00002244 2 v./14.6.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez Angel Luis Moia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, en los autos caratulados: "Zapata Daniel Felipe s/ Concurso preventivo", Art. 288 L.C.Q. (Pedido de Concurso Preventivo) Expte. Nº 3627, presentación efectuada el día 29/03/2019 informa por cinco (5) días que en fecha 28 de mayo de 2019 se dictó la apertura del concurso preventivo del señor Daniel Felipe Zapata, DNI 16.048.136 CUIT 20-16048136-7, con domicilio real en calle Uruguay Nº 483 y domicilio comercial en calle Gualeguaychú Nº 422.

Asimismo hace saber a los acreedores por causa o título anterior a su presentación en concurso, que deberán presentar hasta el día 13/08/2019 sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, la cual se encuentra a cargo de la Contadora Graciela Susana Bonarrigo con domicilio en calle Córdoba Nº 624 los días miércoles y jueves de 08:00 a 10:00 horas y los días lunes, martes y viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) podrán formular por escrito ante la sindicatura, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28/08/2019. Se hace saber además que los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado para la sindicatura los días 10/10/2019 y 25/11/2019, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y el día 09/06/2020 a las 09.00 hs. para llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F.C. 04-00002174 5 v./19.6.19

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, hace saber que en fecha 6 de mayo de 2.019 se ha declarado la quiebra de AGRONESI SRL, CUIT 30-71451737-2, con domicilio social denunciado en calle Tte. Juan D. Perón Nº 116 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 LCQ); así mismo se lo intima para que constituya domicilio en el termino de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 5 de julio de 2019 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Sindico (Art. 88 Inc. 11 ultimo párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Se ha establecido los días 5 de agosto de 2019 y 5 de septiembre de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.).

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 012-00000135 5 v./14.6.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Stella Maris S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3576, en fecha 03.06.2019 se ha declarado la quiebra de STELLA MARIS VELAZQUEZ, DNI 30.065.281, CUIL/T: 27-30065281-1, con domicilio en Don Segundo Sombra N° 1750, primer piso, departamento Nº 39, Barrio FOECYT, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en la calle Av. Laurencena N° 164, Planta Alta de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.09.2019 y 07.11.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 Y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de junio de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000065 5 v./21.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Maciá, Dpto. Tala - Renglón N° 1 UENI a/c San Benito - Dpto. Paraná - Renglón N° 2 - UENI a/c en San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Renglón N° 3 - UENI a/c en Colonia Adela - Dpto. Concordia - Renglón N° 4.

Licitación Pública N° 02/2019

Presupuesto Oficial $ 64.940.147,66
Presupuesto Oficial Renglón N° 1: $ 6.177.894,77
Presupuesto Oficial Renglón N° 2: $ 25.086.967,18
Presupuesto Oficial Renglón N° 3: $ 8.814.589,14
Presupuesto Oficial Renglón N° 4: $ 24.860.695,97

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 240/19 de fecha 04/06/2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 16 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86

FECHA DE APERTURA: 17/07/2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86; Paraná

PLAZO DE EJECUCIÓN: Renglón N° 1 - 90 días corridos- Renglón N° 2 180 días corridos- Renglón N° 3 - 120 días corridos- Renglón N° 4 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002065 10 v./25.6.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 80/2019

OBJETO: Adquisición de 200.000 lts. de gas oíl grado 2, 200.000 lts. de gas oíl grado 3 y 120.000 mil lts. de nafta super.

APERTURA: 05 de julio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 05-00000062 (OP 19736) 3 v./14.6.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública N° 01/2019

Arrendamiento de Chacra 100, Decreto N° 65/2019

APERTURA: 19/06/2019.

HORA: 09:00

OBJETO: arrendamiento de treinta y siete hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1000 (pesos un mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 10 de junio de 2019 – **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00002149 2 v./13.6.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 06/2019
Decreto N° 406/19 D.E.

OBJETO: llámese a Licitación Pública N° 06/2019: "Construcción de veredas en ex emplazamiento", de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 2 de julio de 2019 a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos mil con 00/100 ($ 1.800,000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 – Fax 481419.

Federación, 6 de junio de 2019 – **Carlos J. Cecco,** presidente municipal; **Pablo D. Liberatori,** secretario de Gobierno y Hacienda; **Ernesto O. Kloster,** secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00002197 3 v./14.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 15/2019
Decreto N° 2319/2019

OBJETO: Contratación de materiales, mano de obra y equipos para pavimentación de trece (13) cuadras de la ciudad, en el marco del Programa de Gobierno Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas y planos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos doce millones once mil setecientos quince con veinte centavos ($ 12.011.715,20),

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de julio del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de julio del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 2 de julio del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00002175 2 v./13.6.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECERTARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción cerco perimetral – Hospital "General Campos", General Campos, Dpto. San Salvador
Segundo llamado a Licitación Pública N° 11/19
Obra autorizada por Resolución N° 913/19 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "2º Llamado - Construcción Cerco Perimetral Hospital "General Campos" - General Campos - Departamento San Salvador".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra en el centro de la manzana delimitada por las calles Batalla de Cepeda, J.J. Urquiza, B. Medina y Moreno de la ciudad de General Campos - Departamento San Salvador.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de Julio de 2019 a las 11:00 horas, en el edificio de la "Casa del Bicentenario", sito en calle Herminio Quiroz Nº 361 de la ciudad de General Campos - Departamento San Salvador.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.272.042,85 (pesos tres millones doscientos setenta y dos mil cuarenta y dos con 85/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.272.042,85 (Pesos tres millones doscientos setenta y dos mil cuarenta y dos con 85/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en noventa (90) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construccio-

nes, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 26 de Junio de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 26 de Junio de 2019.-

F. 05-00000066 2 v./14.6.19

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: licitación ejecución de Av. Córdoba entre Pte. Perón y H. Irigoyen con pavimento asfáltico y cordones cuneta – Hernandarias, a ser contratado bajo el sistema de ajuste alzado.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 Horas.

Hernandarias, 11 de junio de 2019 – **Juan Maldonado**, Secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F.C. 04-00002285 3 v./18.6.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO PARANA DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Paraná de Exalumnos de Don Bosco convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Junio del cte. año a las 19,30 Hs. en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea ordinaria del 29-06-18.

3 - Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a consideración de la memoria, balance general, inventario de gastos y revisores de cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

5 - Designación de dos miembros titulares por el término de tres años para integrar la comisión directiva, y de dos miembros suplente y de un revisor de cuentas suplente por el mismo término, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26, y 36 de los estatutos sociales.

Las asambleas se celebraran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Ismail Yamil**, presidente; **Hugo R. Remedi,** secretario.

F.C. 04-00002176 3 v./14.6.19

— — —

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 26 de julio de 2019 a las 18 horas, en la Quinta 20 de Setiembre, situada en Gobernador Crespo y Gualeguay, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Apertura de la asamblea.

2 – Designación de autoridades: un presidente, un vicepresidente y dos sec. de actas.

3 – Designación de la comisión de poderes.

4 – Tratamiento de la memoria y balance del ejercicio 01/04/18 al 31/03/19. Informe de la comisión revisora de cuentas, informe complementario, resolución.

5 – Determinación de la cuota social.

6 – Cierre de la asamblea.

Sergio A. Menéndez, secretario general; **Leonardo Claro,** sub. de Previsión y Actas.

F.C. 04-00002223 3 v./14.6.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE CICLISMO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a las asociaciones afiliadas a la Federación Entrerriana de Ciclismo, a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 5 de julio del corriente año a las 16:00 hs., en la ciudad de Concepción del Uruguay, en el domicilio donde funciona la Agrupación de Ciclismo Pancho Ramírez sito en calle Ñandubay 79, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Presentación de poderes de los delegados y aprobación de los mismos.

2 - De las afiliadas: estado ante personería jurídica, cumplimiento del pago de la cuota de afiliación anual y cuotas de afiliaciones anuales adeudadas.

3 - Presentación y consideración del acta de la asamblea anual anterior.

4 - Consideración de la memoria del ejercicio del año 2018.

5 - Tratamiento de los balances generales, inventario, cuentas de gastos y reservas de los años 2016, 2017 y 2018.

6 - Elección de congresales para firmar el acta.

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Héctor P.M. David,** presidente; **Alejandro P. Gudiño**, secretario.

F.C. 04-00002185 1 v./13.6.19

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR NUEVO AMANECER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio del corriente año a las 20:00 horas, en su sede cita en Avenida Independencia 761, de la ciudad de Crespo. De no existir el quórum necesario previsto por el estatuto de comisión directiva resuelve esperar el transcurso de una hora, pasada la misma quedará constituida con los asociados presentes con el derecho a voto, cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados (Art. 32 del estatuto), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior

2 - Lectura, puesta a consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 2018.

3 - Designación de dos socios o asambleístas para redactar y firmar el acta.

Elide Gotte, presidente; **Mariana Schmidt,** secretaria.

F.C. 04-00002229 1 v./13.6.19

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR NUEVO AMANECER
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio del corriente año a las 20:00 horas, en su sede cita en Avenida Independencia 761, de la ciudad de Crespo. De no existir el quórum necesario previsto por el estatuto de comisión directiva resuelve esperar el transcurso de una hora, pasada la misma quedará constituida con los asociados presentes con el derecho a voto, cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados (Art. 32 del estatuto), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior

2 - Lectura, reformas, puesta a consideración y aprobación del nuevo estatuto.

3 - Cambio de sede social.

4 - Designación de dos socios o asambleístas para redactar y firmar el acta.

Elide Gotte, presidente; **Mariana Schmidt,** secretaria.

F.C. 04-00002230 1 v./13.6.19

— — —

BIBLIOTECA POPULAR SAN JOSE DE CUPERTINO
Convocatoria

La Biblioteca Popular “San José de Cupertino” convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2019, a las 20 hs. en el local de la institución, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

San Benito, 10 de junio de 2019 - **La comisión directiva**.

F.C. 04-00002239 1 v./13.6.19

— — —

CONCORDIA

CLUB HIPICO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Arts. 34 y 41 de los estatutos Sociales, se convoca a los Sres. socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2019, a las 19,30 horas, en el local social de la entidad, Gobernador Cresto y Presidente Illia, Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un miembro de comisión directiva para que actúe como secretario en dicha asamblea (Art. 35 estatutos sociales).

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado de resultados, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo 2019.

5 - Reforma parcial del estatuto social.

6 - Elección de autoridades por finalización de mandato conforme Art. 45 de los estatutos sociales: elección de vicepresidente, prosecretario, pro tesorero, tres vocales titulares, cinco vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y dos revisores de cuentas suplentes, un integrante Tribunal de Honor.

Benito De Durana, presidente; **Alberto J. Sensever**, secretario.

NOTA: Las asambleas tendrán quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 36 de los estatutos sociales).

F.C. 04-00002228 1 v./13.6.19

— — —

FEDERACION

CENTRO POLICIAL SAN SEBASTIAN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Jefe de Comisaria Chajarí en cumplimiento al Proceso de Comisión Reorganizadora referente al "Centro Policial San Sebastián", Pers. Jurídica N° 1083, por medio de la presente se convoca nuevamente al Personal Policial en actividad como así También en situación de retiro, con domicilio en la ciudad de Chajarí, que tengan un interés legitimo, a participar en el proceso de Comisión Reorganizadora, a concurrir la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 18 de junio del 2019 a las 20:30 Hs., en su sede social sito en calle Rivadavia 2415 de la ciudad de Chajarí, donde se tratará en esta tercera etapa.

orden del día asamblea ordinaria

- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

- Designación de comisión Reorganizadora compuesta por un maximo de 5 miembros, de acuerdo al padrón de asistencia de fecha 14 de mayo del 2019.

- Establecer nueva fecha para cumplir a partir de la realización de una nueva asamblea general ordinaria dentro del plazo de los 60 días a partir realizarse la presente convocatoria.-

NOTA: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales.

Vencido este término, podrá verificarse cualquiera sea el número de socios que concurran.

Osvaldo Sergio R. Adolf, Comisario

F.C. 04-00002256 3 v./18.6.19

— — —

LA PAZ

CLUB SPORTIVO COMERCIO E INDUSTRIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Club Sportivo Comercio e Industria, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13/07/2019, en la sede social de calle Ituzaingó 1205, La Paz, Entre Ríos, a la hora 10.-

El orden del día a tratarse es el siguiente:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018.

4 - Elección de nuevas autoridades.

CONSTE: Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente (Art. 22)

La Paz, junio de 2019 – **Rosana E. Cañete**, presidente.

F.C. 04-00002217 1 v./13.6.19

— — —

ASOCIACION CIVIL TEJIENDO SUEÑOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "Tejiendo Sueños", convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/06/2019, en la sede social de la asociación, Echagüe 2680, La Paz, Entre Ríos, a la hora 20.- El orden del día a tratarse es el siguiente:

1 - Toma de asistencia de asociados titulares.

2 - Elección de la mesa directiva.

3 - Lectura y aprobación acta anterior.

4 - Lectura y aprobación de la memoria 2018.

5 - Lectura y aprobación del balance 2018.

6 - Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandato.

7 - Otros temas que surjan en la reunión.

Karina Andrea Tedesco, presidente.

F.C. 04-00002219 1 v./13.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE JULIO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente informamos que el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "4 de Julio" Limitada ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará en el domicilio de Calle 9 del Oeste Norte N° 715, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 21 de Junio de 2019, siendo la primera llamada a las diecisiete (17:00) horas, y la segunda llamada a las diecisiete treinta (17:30) horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora;

3 - Consideración de la memoria; estado de situación patrimonial; estado de resultados; cuadros anexos; e informe del síndico y de auditoria; tratamiento de los excedentes.

4 - Tratamiento de constitución de reservas de los resultados no asignados de ejercicios anteriores.

C. del Uruguay, 5 de junio de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00002226 1 v./13.6.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de ORBEGOZO ROMAN ANDRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ORBEGOZO, ROMÁN ANDRÉS DNI N° 23.341.738, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, el 12 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2275200 - "Pecin, Marta Julia - Orbegozo, Carlos Román.- Sol/ pago de haberes caidos de su extinto hijo Sr. Orbegozo Roman".

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general.

14431 5 v./18.6.19

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a ROBERTO MARCELINO ZAPATA y otra

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a ZAPATA ROBERTO MARCELINO, DNI N° 8.423.747 y a ROSSI JULIA ANGÉLICA,

con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia 708 Viviendas - Vivienda N° 288, Piso N° 3, Manzana B, Sector V- de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 16944 Expediente N° 18739 (Regional.Salto.Grande. IAPV, Concordia), bajo apercibimiento de continuarlos sin su intervención. ... Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Luis María S. D'Avila,** Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 05-00000063 3 v./18.6.19

— — —

a CATALINA GODOY

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a GODOY CATALINA, DNI N° 6.238.801, con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia 32 Viviendas AGMER - Concordia - Vivienda N° 14 calle Tucumán N° 160 de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 20409 Expediente N° 22214 (Regional.Salto.Grande. IAPV Concordia), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. ... Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 05-00000064 3 v./18.6.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Al Ex Cabo de Policía Juan Pablo Benítez (último domicilio calle Concejal Veiga N° 494 - Concordia - Entre Ríos

Se le hace saber que en el marco del Sumario Administrativo c/ Cabo de Policía Juan Pablo Benítez, LP N° 30.358, MI N° 29.341.724 y Agente de Policía Raúl Alfredo Nicolás Sotelo, LP N° 30.156, MI N° 28.333.428, al hallarse incursos - prima facie, en violación a lo normado en el Art. 4° Inc. a), b) y c), Art. 11° Inc. a), Art. 12° Inc. d), e) y s), Art. 162° y 313° con los agravantes del Art. 187° Inc. 1), 2) y 5), todos del RGP Ley 5654/75, impulsada por Res. JCA oai N° 095/15 de 10 de noviembre de 2015.

Por medio de Resolución JP N° 099/19 de fecha 29/05/19, firmado por el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos Comisario Gral. Dn. Gustavo Horario Maslein. RESUELVE: Articulo 1°: Sobreseer administrativamente - articulo 93° Inc. b) de la Ley 5654/75 al Agente de Policía Raúl Alfredo Nicolás Sotelo, LP N° 30.156, MI N° 28.333.428, en virtud de no hallárselo incurso en infracción a normas establecidas en nuestro Reglamento General de Policía.-

Articulo 2°: Suspender el dictado de la resolución - Artículo 230° del RGP - a la espera de la decisión definitiva de la causa penal seguida en su contra para la cual deberá requerirse informes que vayan dando cuenta del avance.-

Articulo 3°: Notifíquese por la Jefatura Departamental Concordia a los sumariados y su abogado defensor del contenido de la presente.

Posteriormente remítase a la Dirección Asuntos Internos para ulteriores tramites.-

Articulo 4°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante Policía Entre Ríos.

F. 05-00000060 3 v./14.6.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 31/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Srta. Rocio Analiz Gallardo, Mat Nº 352 fue intimada fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y la Corredora Rocio Analiz Gallardo no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional de la Corredora Publica Inmobiliaria Srta. Rocio Analiz Gallardo, Mat. No 352, titular del D.N.I. Nº 18.612.185, con domicilio declarado en la calle Racedo 818 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2º.- Intimar a la Corredora Publico Inmobiliaria para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Articulo 3º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

4º) Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002231 1 v./13.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS NMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 32/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de

matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Sra. Martínez María de las Mercedes, Mat Nº 245 fue intimada fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y la Corredora Martínez María de las Mercedes no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional de la Corredora Publica Inmobiliaria Sra. Martínez María de las Mercedes, Mat. Nº 245 titular del D.N.I. Nº 6.644.465, con domicilio declarado en la calle Avda. Zanni Nº 1042 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2º.- Intimar a la Corredora Publica Inmobiliaria para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Articulo 3º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

4º) Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 04-00002232 1 v./13.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS NMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 33/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Boasso Juan José, Mat Nº 433 fue intimado fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Boasso Juan José no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Boasso Juan José, Mat. Nº 433 titular del D.N.I. Nº 11.894.930, con domicilio declarado en la calle San Luis Nº 133 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Articulo 3º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

4º) Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002233 1 v./13.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 34/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Casenave Carlos Eduardo, Mat. 378 fue intimado fehacientemente, por Carta Documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Casenave Carlos Eduardo no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Casenave Carlos Eduardo, Mat. 378, D.N.I. Nº 11.772.864 con domicilio declarado en Calle A. del Valle Nº 1083 de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.-

Artículo 3º) Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de que tome conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria. -

Articulo.4.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002234 1 v./13.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 35/2018

Paraná, de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Giles Alejandro Martín, Mat. 561 fue intimado fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Giles Alejandro Martín no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Giles Alejandro Martín, Mat. 561, D.N.I. Nº 31.003.803 con domicilio declarado en Vélez Sarsfield Nº 623 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.-

Artículo 3º) Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de que tome conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria. -

Articulo 4.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002235 1 v./13.6.19

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS

El Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos informa que por Resolución Nº 2026 de fecha 27/04/2019, notificada y firme, se decretó la suspensión de la matricula al Médico Veterinario Rubén Ernesto Rodríguez, por el término de cuatro meses, inscripto en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio bajo el Nº 1210 conforme el artículo 33 Inc. d) del Decreto Ley 6551, ratificado por Ley Nº 7503 debido a los reiterados incumplimientos a las disposiciones colegiales y a las normas sanitarias establecidas en el Art. 24 de la Resolución Senasa Nº 345/94.

El Dr. Rodríguez no podrá, mientras dure su suspensión, realizar actos relacionados con la medicina veterinaria, ni desarrollar ninguna actividad en sus locales comerciales ubicados en calle Antonio Crespo Nº 13 y/o Selva de Montiel Nº 667 de esta ciudad capital.-

La falta de acatamiento por parte del matriculado sancionado será considerado ejercicio ilegal de la profesión (Art. 19º de la Ley Colegial) estando facultado esta Entidad Colegial a requerir a los organismos de control (Dirección de Ganadería de la Provincia y Servicio Nacional de Sanidad Animal), su efectivo cumplimiento.

Juan S. Vittone, presidente; **Juan D. Del Prado**, secretario.

F.C. 04-00002216 1 v./13.6.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

COLON

Ley 11.867

Hago saber que con mi intervención en carácter de Escribano Público, titular del Registro Público número 4 del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, procederé a adjudicar el fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de “Farmacia Pintos”, C.U.I.T. Nº 20-01897203-5, sito en calle 12 de Abril Nº 300, esquina Esteva Berga, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, destinado al rubro de Farmacia, que hasta este momento es titular Mario Pintos, hoy su sucesión, la adjudicación se realizará a favor de Juan Manuel UCHA, D.N.I. Nº 17.418.288, C.U.I.L./T 20-17418288-5, fecha de nacimiento seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Laura Silva, domiciliado en Pasaje ciudad de Colón Nº 180, ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Que a mayor abundamiento se señala que el mismo deviene titular de dicho fondo como heredero de Liliana Pintos, en autos caratulados “Pintos Liliana s/sucesorio ab intestato” Expte. 12317-14, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Colón, E.R.; quien en vida fuera hermana del causante y titular del fondo de comercio don Mario Pintos, respecto de éste su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón en Autos caratulados “Pintos Mario Jorge - Sucesorio” (Nº 7 - Folio 142 - Año 1993); asimismo el adjudicatario es cesionario del Fondo de Comercio “Farmacia Pintos” de los herederos de los restantes hermanos del causante y titular del Fondo de Comercio don Mario Pintos.

La adjudicación se realizará relacionando los siguientes autos: “Pintos Mario Jorge - Sucesorio” (Nº 7 - Folio 142 - Año 1993) que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón; “Pintos Adelfa - Sucesión ab intestato” (Expediente Nº 40238/1994), tramita ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; “Pérez de San Román Obdulio José sobre Sucesión ab intestato” (Expediente Nº 111564/1998), tramita ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40 de la ciudad de Buenos Aires; “Pintos Nora Julia y Gadea Enrique María Martín s/ Sucesorio” (Nº 181 - Folio 94 - Año 2000), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, y autos “Pintos Liliana s/sucesorio ab intestato” Expte. 12317, Colón, Entre Ríos

Posteriormente el adjudicatario Juan Manuel Ucha transferirá el fondo de comercio referido ut supra en forma gratuita a favor de “Farmacia Pintos S.R.L.” C.U.I.T. 30-71646656-2, con domicilio en calle 12 de Abril Nº 300, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, la que se encuentra en formación.

Oposiciones en la forma y término de ley en mi Estudio Notarial ubicado en calle 12 de Abril Nº 220, Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs.

Guillermo C.A. Benay, escribano público nacional Registro Notarial N° 4, Colón (ER).

F.C. 04-00002208 5 v./21.6.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Cultura y Comunicación

Año 2018

4816, 4817, 4846, 4868, 4872, 4873, 4884

Ministerio de Desarrollo Social

4706, 4708, 4789, 4793, 4802, 4803, 4804, 4822,

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4854, 4855, 4899

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2017

1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar